

# TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

**LEGALMENTE,  
QUÉ SE PUEDE  
HACER ANTE LOS  
ABUSOS DE LOS  
DESPACHOS DE  
COBRANZA**



**LA IMPORTANCIA  
DEL DERECHO  
ROMANO EN LA  
ACTUALIDAD**

**EL ABC DE  
LA MEDICINA  
NATURAL**

**EL AMOR NOS  
HACE INMORTALES**

**EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD  
DEL AGENTE ENCUBIERTO**

**NUEVA ERA**

RESEÑAS - ENTREVISTAS  
REPORTAJES- MESAS REDONDAS  
TALLERES- EXPOSICIONES

# TEPANTLATO

LA CULTURA JURÍDICA COMO  
NUNCA ANTES LA HAS VISTO



# EDITORIAL

---

## El amor, el amor, el amor...

¿Por qué abordarlo? ¿Y por qué no?, preguntamos. En medio de la actual crisis sanitaria, algunos sueñan con el momento en que puedan volver a beber una cerveza con los amigos o reunirse a cenar. Otros dicen que lo que más les hace falta es regresar al gimnasio, ir al cine, a un concierto o simplemente pasar una tarde en familia. Pero lo que la gran mayoría parecen extrañar, independientemente de sus intereses personales, es dar y recibir un buen abrazo. Y por qué no, un beso como los que solíamos dar y recibir en la mejilla.

El contacto físico es algo fundamental para los seres humanos. Y, por tanto, no poder abrazar, acariciar, besar o ni siquiera “chocar esos cinco” está creando una inestabilidad emocional y una gran incertidumbre entre la población, en especial en las personas que viven solas. El contacto siempre será importante, sobre todo para una sociedad como la nuestra, pero mientras no podamos hacerlo, los psicólogos recomiendan seguir transmitiendo amor y cariño con las palabras.

Y eso es precisamente lo que estamos haciendo desde las páginas de nuestra presente edición, al aproximarnos a este complejo sentimiento universal. Porque el amor, además de ser un motor que nos distingue del resto de los seres del planeta, es un motor que le da sentido a la vida, que nos hace crear, explorar, inventar y evolucionar. Que lo mismo nos da placer y satisfacción, que nos puede hacer sufrir de manera horrible. De eso se trata esta edición, de recordarnos la relevancia del amor, ese “algo” que nunca pasa de moda.

Por otro lado, y con el objetivo de orientar a los deudores de entidades financieras, en imposibilidad permanente o temporal de pago, y que son víctimas del acoso de los despachos de cobranza, les facilitamos herramientas legales para confrontarlos. ¡No se dejen!

Asimismo, incluimos un interesantísimo trabajo de Antonio López Acevedo, sobre los agentes encubiertos, la importancia de su actuación clandestina para combatir eficazmente a la delincuencia y el marco jurídico en el que se desenvuelven. También hace notar su diferencia con los agentes infiltrados y los provocadores. Muy recomendable.

Finalmente, el ABC de la Medicina Natural pone de manifiesto la relevancia de llevar una alimentación compatible con nuestra sangre, lo que invariablemente ayuda a preservar la salud. En ese sentido, nos muestra parte de las bondades de consumir la cebada.

Continuemos cuidándonos, además de seguir regalando abrazos, besos y cariño virtuales.

**Donde hay amor hay vida**



# Revista TEPANTLATO

## DIRECTOR

Enrique González Barrera

## EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

## COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

## CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho  
Álvaro Augusto Pérez Juárez  
Arturo Baca Rivera  
Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Gloria Rosa Santos Mendoza  
Héctor González Estrada  
Humberto Manuel Román Franco  
Javier Antonio Flores  
José Eligio Rodríguez Alba  
Rafael Guerra Álvarez  
Ramón Alejandro Senties Carriles  
Sergio Cárdenas Caballero

## DISEÑO GRÁFICO

Alberto Flores Rojas

## DEPARTAMENTO EDITORIAL

Alfredo García Chávez  
Eduardo García García

## COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

@UTEP.posgrado 

@UTEP.licenciatura 

utep.posgrado 

utep.licenciatura 

[www.universidadtepantlato.edu.mx](http://www.universidadtepantlato.edu.mx) 

[www.tepantlato.com.mx](http://www.tepantlato.com.mx) 



## DIRECTORIO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA. DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍAS DE ESTADO  
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX  
JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA Y DE LA CDMX  
RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LAS FACULTADES DE DERECHO GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA  
JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CDMX  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE SENADORES  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CDMX  
ALCALDÍAS DE LA CDMX  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX  
NOTARÍAS PÚBLICAS  
DESPACHOS DE ABOGADOS  
DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE LITERATURA JURÍDICA

TEPANTLATO: En el capítulo IX, del libro X, del Código Florentino, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlató, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa "intercesor o abogado", y *tlatoa*, que se refiere a "hablar". Así pues, tepantlató es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

Tepantlató, Difusión de la Cultura Jurídica, 10ª. época, número 110, Febrero 2021. Publicación quincenal editada por la Universidad Tepantlató. Sitio web: [www.tepantlato.com.mx](http://www.tepantlato.com.mx), correo: [revista@tepantlato.com.mx](mailto:revista@tepantlato.com.mx) y teléfono: 5674 3860. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2004-072316190000-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 5000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlató, ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlató (Difusión de la Cultura Jurídica) le recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el envío de la información de su currículum, con fotografía, para que también sea publicada. Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de [pixabay.com](http://pixabay.com) y de [freeimages.com](http://freeimages.com).

Tepantlató Difusión de la cultura jurídica es una marca registrada.

PUBLICACIÓN QUINCENAL, 10ª ÉPOCA, NÚMERO 110, FEBRERO 2021.



EDITORIAL	<b>01</b>
EL AMOR NOS HACE INMORTALES	<b>08</b>
EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DEL AGENTE ENCUBIERTO	<b>22</b>
LEGALMENTE, QUÉ SE PUEDE HACER ANTE LOS ABUSOS DE LOS DESPACHOS DE COBRANZA	<b>25</b>
RAZÓN, TESÓN Y CORAZÓN “HERMANO ... ¡TOMA MI MANO!”	<b>36</b>
EL ABC DE LA MEDICINA NATURAL	<b>42</b>
LA IMPORTANCIA DEL DERECHO ROMANO EN LA ACTUALIDAD	<b>44</b>
JURISPRUDENCIAS	<b>52</b>

REGLAMENTO



# UNIVERSIDADTEPANTLATO.EDU.MX

NUESTROS CATEDRÁTICOS SON JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL PJCDMX, DEL PJDOMEX Y DE LA FGJCDMX DISPUESTOS A COMPARTIR SUS EXPERIENCIAS PROFESIONALES, SIN PERCIBIR UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

Nosotros | Egresados | Reconocimientos | Difusión Jurídica | Oferta Educativa | Servicios Escolares | INEJ-UTEP

CONTACTO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**SESIÓN DEL PLENO**  
LUNES, MARTES Y JUEVES  
11:00 HORAS [Click Aquí](#)

**PRIMERA SALA**  
MIÉRCOLES  
**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**  
13:30 HORAS [Click Aquí](#)

**TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación**  
MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES  
13:00 HORAS [Click Aquí](#)



### DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

CON JUECES Y MAGISTRADOS DE LA FGJCDMX Y DE LA PJCDMX

ABRIL DE 2021

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

- ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN JURÍDICA
- SEMINARIO DE JUICIO ORAL CIVIL Y MERCANTIL
- SEMINARIO DE CONTRATOS CIVILES

LA UNIVERSIDAD TEPAANTLATO CUENTA CON DOS CAMPUS EN LA COLONIA ROMA SUR NO TIENE NI RECONOCE ALCUNA OTRA SEDE



### TEPANTLATO

REVISTA DE CULTURA JURÍDICA

45º ANIVERSARIO DE LA FES REASON

JUGUETES: RECHEROS DE LA NIÑEZ

LAMINAS DE COVID-19 DE QUE HALLAZGO LOS INICIANTES

1976 | 2021

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

DESCARGA NUESTRA REVISTA DIGITAL INTERACTIVA

CONSULTA NUESTRA PROPUESTA EDUCATIVA

DESCARGA EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX



## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

### HAZ CLIC PARA DESCARGAR EL PDF DEL DIARIO OFICIAL

CONOCE LAS PRINCIPALES SEDES DE JUSTICIA DE LA CDMX

ANÚNCIATE CON NOSOTROS



### TEPANTLATO

ESTE ESPACIO PODRÍA SER PARA TU NEGOCIO

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

[Click Aquí](#)



**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

### VISITA EL MES DE LA LITERATURA Y OBRAS JURÍDICAS

COMPROMETIDA CON LA EFUSIÓN NO SÓLO DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO SINO DE LA CULTURA EN GENERAL, LA UTEP LLEVÓ A CABO ESTE PLEHANTE EVENTO VIRTUAL, DONDE TE INVITAMOS A HE VIVIR EN SUS VERSIONES COMPLETAS.

ISOLO SUSCRIBETE! Y OBTÉN LAS NOTAS DE RELEVANCIA JURÍDICA EN TU CELULAR



**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

[Click Aquí](#)

SUSCRÍBETE Y RECIBE LA REVISTA TEPAANTLATO DE FORMA GRATUITA

SUSCRÍBETE Y OBTÉN NOTAS Y TEMAS DE INTERÉS JURÍDICO

AQUÍ CONSULTA NOTAS Y TEMAS DE INTERÉS JURÍDICO

RECIBA NUESTRO BOLETÍN DE NOTICIAS EN SU E-MAIL



**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

2 febrero, 2021 | admin

### CÓMO REGISTRARSE PARA LA VACUNA

De acuerdo con el Programa Nacional de Vacunación Contra el Virus SARS-CoV-2...

Salud | Sociales

9 febrero, 2021 | GACETA OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE MÉXICO

5 febrero, 2021 | DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 04 FEB '21

5 febrero, 2021 | México invocará T-MEC para vacunar a migrantes en EU

4 febrero, 2021

OFERTA EDUCATIVA DE LA UTEP, INFORMACIÓN SOBRE NUESTRA DESTACADA PLANTA DOCENTE, NOTAS DE RELEVANCIA JURÍDICA, TEMAS DE INTERÉS SOCIAL Y MÁS...

**TODO EN NUESTRA PÁGINA WEB.**

# AQUÍ PUEDES CONSULTAR LAS SESIONES EN VIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**SESIÓN DEL PLENO**  
LUNES, MARTES Y JUEVES  
11:00 HORAS [Click Aquí](#)

**PRIMERA SALA**  
MIÉRCOLES  
13:30 HORAS [Click Aquí](#)

**SEGUNDA SALA**  
MIÉRCOLES  
13:30 HORAS [Click Aquí](#)



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES**  
13:00 HORAS [Click Aquí](#)



Suprema Corte de Justicia de la Nación  
SESIÓN REMOTA DE PLENO  
EN VIVO  
21 ENERO 2021



Suprema Corte de Justicia de la Nación  
SESIÓN REMOTA DE PRIMERA SALA  
INICIA EN BREVE  
20 ENERO 2021



Suprema Corte de Justicia de la Nación  
SESIÓN REMOTA DE SEGUNDA SALA  
20 ENERO 2021



SESIONES PÚBLICAS

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**



**ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LA NUEVA LEY DE AMPARO**  
MEMORIA DE LA XII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

ESTE LIBRO TE AYUDARÁ A DEFINIR CON MAYOR PRECISIÓN LOS TEXTOS JURÍDICOS, LO CUAL TE PERMITIRÁ DEFINIR LAS ESTRATEGIAS MÁS EFECTIVAS EN TU TRABAJO COTIDIANO.

AL PRESIONAR EL BOTÓN PODRÁS ACCEDER A LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO. [Click Aquí](#)

PROPUESTA DEL COLEGIO DE MAESTROS EN AMPARO DE LA UTEP



ENTRE LOS LOGROS DE ALGUNOS DE NUESTROS DESTACADOS EGRESADOS, TENEMOS SUS PROPUESTAS QUE IMPULSARON LA REFORMA LEGISLATIVA A LA ACTUAL LEY DE AMPARO, COMPILADAS EN LA MEMORIA DE LA XII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA.

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

**Nuestros Egresados UTEP**

**Dr. Rafael Guerra Álvarez**  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. En la Universidad Tepantlatlo se graduó en la Maestría y el Doctorado en Ciencias Penales.

**Dra. Estela Fuentes Jiménez**  
Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México desde el 2012 y fue Presidenta desde marzo de 2019 hasta diciembre de 2019. En la Universidad Tepantlatlo se graduó en la Maestría y Doctorado.

**Dr. Constanza Cerrasco Daza**  
Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2015 al 2016. Es egresada de la Maestría en Derecho de la Universidad Tepantlatlo y recibió la Premio Tepantlatlo en 2007.

**Dr. Rodrigo de la Riva Robles**  
Director General de Puertos de la SCT, Coordinador General de Investigación Estratégica de la EGCEMEX. Se graduó en la Maestría y Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

**TERNAS A MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**Walter Rosales Contreras**  
Magistrado del Poder Judicial de la Federación en materia Civil y Agraria desde el 2014. Fue Jefe de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia en octubre de 2012. Se graduó en la Maestría en Derecho en la UTEP en el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

**Dr. Miguel Rosero Blass**  
Magistrado del Poder Judicial de la Federación en materia Civil y Agraria desde el 2014. Fue Jefe de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia en octubre de 2012. Se graduó en la Maestría en Derecho en la UTEP en el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

**Dr. Felipe Alvarado García**  
Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desde el 2014. Fue Jefe de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia en octubre de 2012. Se graduó en la Maestría en Derecho en la UTEP en el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

**Dr. Roberto Juárez Sánchez**  
Magistrado del Poder Judicial de la Federación en materia Civil y Agraria desde el 2014. Fue Jefe de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia en octubre de 2012. Se graduó en la Maestría en Derecho en la UTEP en el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

PARTE FUNDAMENTAL DE LA UTEP, SON LOS LOGROS DE SUS EGRESADOS, EN ESPECIAL LOS IMPORTANTES CARGOS QUE EN EL PODER JUDICIAL HAN ALCANZADO. CONÓZCALOS EN DETALLE...



**VISITA EL MES DE LA LITERATURA Y OBRAS JURÍDICAS**  
COMPROMETIDA CON LA DIFUSIÓN NO SÓLO DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO SINO DE LA CULTURA EN GENERAL. LA UTEP LLEVÓ A CABO ESTE RELEVANTE EVENTO VIRTUAL QUE TE INVITAMOS A REVIVIR EN SUS VERSIONES COMPLETAS.



OTRO DE NUESTROS FINES, ADEMÁS DE DIFUNDIR LA CULTURA JURÍDICA, ES DIVULGAR OBRAS DE ENSAYO Y LITERATURA. LA PRESENTACIÓN, AHORA DIGITAL, DE DIVERSAS PUBLICACIONES HA SIDO UNA DE NUESTRAS ACTIVIDADES COTIDIANAS

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

UNA DE NUESTRAS MISIONES PRIMORDIALES COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ES LA ORGANIZACIÓN PERMANENTE DE JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA, PIEDRA ANGULAR PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO.

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

LA UNIVERSIDAD TEPANTLATLO REALIZÓ LA

**20ª JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA**

ANTE LA FORMA AL TATORIO

**¡ PARA VER LAS PONENCIAS**

Curso que contribuye al crecimiento de tus habilidades legales. Te invitamos a consultar la jornada realizada el 31 de octubre y el 7 de noviembre del año en curso, presentada por magistrados, jueces y académicos especializados que garantizan el más alto nivel de análisis. Por que somos autoridad en actualización jurídica.



**COLEGIO DE DOCTORES EN DERECHO CIVIL EGRESADOS DE LA UTEP**

- TALLER DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL
- DIPLOMADO TÉCNICAS EN LITIGACIÓN ORAL
- DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS
- DIPLOMADO EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y NEGOCIACIÓN NEGOCIACIÓN

Presidente: Dr. Juan Hugo Morales Maldonado

**COLEGIO DE DOCTORES EN DERECHO FAMILIAR EGRESADOS DE LA UTEP**

- ESTUDIO DEL PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIAR, CON JUICES EN MATERIA CIVIL Y JUICES EN MATERIA FAMILIAR COORDINADO POR LA DRA. GLORIA ROSAS SANTOS
- IMPULSOR DEL PLAN DE COOPERACIÓN DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presidente: Dra. Gloria Rosa Santos Mendez

COMO UNA FORMA DE CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y JURÍDICAS, LA UTEP CUENTA CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y COLEGIOS DE DOCTORES CON DIVERSAS ESPECIALIDADES. AQUÍ PUEDES CONSULTAR NUESTRAS APORTACIONES INSTITUCIONALES.

**PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN**

## DOCTORES HONORIS CAUSA

Se trata de un título honorífico, que la Universidad Tepantlatlo otorga, en especial, a destacados personajes del medio jurídico. El **Honoris Causa**, es una locución latina cuyo significado es "por causa de honor"



Presidido y convalidado para otorgar el Honoris Causa al Dr. Noel Castañón León De Iquiquita a derecho Sr. Juan Hugo Morales Maldonado, coordinador de la Maestría en Derecho Civil, Sr. Jorge María Farfán Bobadilla, coordinador de la Maestría en Derecho de Amparo, Dr. Arturo Baca Rivera, coordinador del Doctorado en Ciencias Penales, Noel Castañón León, candidato al Doctorado Honoris Causa, Dr. Enrique González Barrera, director del Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, Dra. Margarita Redro Lora Ramos, Srta. Gloria Rosa Santos Mendocino, coordinadora de la Maestría en Derecho Familiar, y el Sr. Rafael Guerra Acosta, coordinador de la Maestría en Ciencias Penales.



### DR. JULIO HUBERTO HERNÁNDEZ FONSECA

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito desde 1987. Se graduó en la Escuela de Derecho de Chiapas con la tesis "La derogación del delito de adulterio", estudió la Maestría en de Derecho de Amparo y el Doctorado en Ciencias Penales en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, ahora Universidad Tepantlatlo. En 2017 recibió el Doctorado Honoris Causa, por parte de la Universidad Tepantlatlo.



NUESTRO NIVEL  
COMO INSTITUCIÓN  
UNIVERSITARIA NOS HA  
PERMITIDO OTORGAR EL  
DOCTORADO HONORIS  
CAUSA A DESTACADOS  
PERSONAJES DEL  
ENTORNO JURÍDICO.

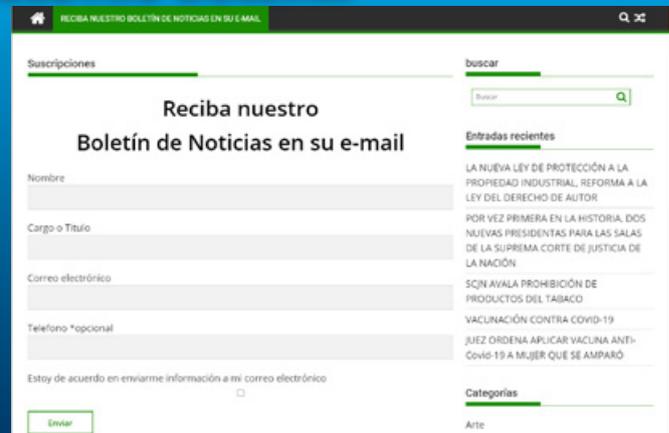
**PRESIONE PARA  
MÁS INFORMACIÓN**

EN NUESTRO SITIO  
WEB, TAMBIÉN PUEDEN  
CHECAR LOS GALARDONES  
CON LOS QUE LA UTEP  
HA RECONOCIDO EL  
ESFUERZO, EL TALENTO  
Y LA EXCELENCIA  
PROFESIONAL DE DIVERSAS  
PERSONALIDADES  
DEL MEDIO JURÍDICO,  
ACADÉMICO Y POLÍTICO.

**PRESIONE PARA  
MÁS INFORMACIÓN**



## SUSCRÍBETE A NUESTRO BOLETÍN



EN LA SECCIÓN TEMAS JURÍDICOS: DALE CLIC AL TEXTO JUNTO A LA CASITA. INGRESA LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN EL FORMULARIO Y DALE ENVIAR.

**PRESIONE PARA  
MÁS INFORMACIÓN**

**FEBRERO,  
“MES DEL AMOR Y LA AMISTAD” ...**

# **EL AMOR NOS HACE INMORTALES**



¿Qué es el amor? ¿Cómo definir algo tan complejo, contradictorio, fascinante y que al mismo tiempo nos hace sentir tan vivos? No puede observarse bajo la lupa de un microscopio, aunque puede definirse en términos químicos y hay quienes escriben poesía de él. El amor es inspiración y a veces hasta sufrimiento. El hecho es que la gran mayoría de los seres humanos lo han sentido alguna vez. Ya lo decía Mahatma Gandhi: “donde hay amor hay vida”. Ésta sin duda, es una de las definiciones más sencillas pero realistas sobre esta dimensión maravillosa, a la vez que misteriosa. Esta emoción es la que nutre a un bebé recién nacido, la que nos impulsa a crecer, la que nos hace sentir que somos parte de un grupo social. Por así decirlo, el amor nos ubica en el mundo.

Vamos, el amor es inherente al sentir humano y se manifiesta de múltiples formas: para con los amigos, las parejas, los hermanos, los padres, los compañeros de trabajo; también está el fundamental amor propio. Se podría decir que el amor es una emoción que está en lo más profundo de la naturaleza humana, una fuerza que teje y desteje y que nos ha permitido vivir en sociedad.

Lo que sí es cierto, es que el amor es un motor universal que nos distingue del resto de los seres del planeta, es un motor que le da sentido a la vida, que nos llena de pasión, nos hace crear, explorar, inventar y evolucionar. También es la imaginación, pues nos ha dado la posibilidad de tener una vida erótica más allá del simple acto de apareamiento. Nos ha dado la posibilidad de crear arte a partir de ideas y emociones, cultivando el espíritu y tejiendo cultura.

El amor es un sentimiento muy complejo en el que se interrelacionan muchos factores y que varía según

las épocas históricas, las zonas geográficas, los climas, la biología, la cultura, la economía, las formas de organización social y política, las religiones, los tabúes y las normas morales de cada comunidad, etcétera.

Claro, ¡es el amor! Una experiencia vital y trascendente del ser humano que abarca dimensiones más allá de lo concreto y que nos conecta con el Cosmos. También es una tormenta arrasadora de emociones, que hacen cantar al más tímido y llorar al más fuerte, pero también nos hace sentir que el mundo es un paraíso. Lo cierto es que, a lo largo de la historia, los seres humanos hemos adorado al amor y nos hemos sentidos flechados por el influjo de eros.

Entonces, nuevamente, ¿qué es el amor? No lo sabemos, pues depende del punto de vista de cada quien. Eso sí, es el valor máximo de la humanidad. Y por eso es difícil dar una definición concreta. Todos los poetas, desde los inicios de la poesía lírica han tratado de definirlo y cada uno ha dado su propia versión. El amor puede derivar en una multitud de formas porque el amor se desvincula de la sexualidad y por eso tenemos el amor a los hijos, el amor fraternal o el amor a la patria, que son modulaciones más sofisticadas del propio amor, ya que no andamos dando brinco cuando estamos enamorados. Así es como idolatrado e idealizado, el amor es uno de los temas preferidos por los artistas de todos los tiempos, bien sean poetas, escritores, pintores o escultores.

¿Es “algo” que necesitamos? Claro que sí. El amor y el temor a la muerte son los dos pivotes que mueven a toda la humanidad.

El amor es lo que más placer y satisfacción nos proporciona. Sin embargo, es lo que más puede



hacernos sufrir. Porque cuando amamos, es cuando más en riesgo estamos de sufrir un dolor muy intenso. Si se nos muere el ser amado, por ejemplo, entramos en un proceso de enorme sufrimiento y enorme dolor. Y lo que es peor aún. Si ese ser querido no se nos ha muerto, pero nos ha dejado de amar, nos sentimos terriblemente mal. Entonces es el bien máximo, pero también puede ser el máximo sufrimiento. Es el pequeño detalle que tiene.

Entonces, por lo complicado que es definirlo, vamos a pasar por alto cualquier tipo de formalismos, y que cada cual deduzca de estas líneas lo que quiere que sea. Pero lo que sí es claro, es que los seres humanos necesariamente nos relacionamos con otras personas para sobrevivir y, más allá de eso, para vivir mejor.

Uno podría irse a una caverna e iniciar una vida de ermitaño, despojarse de emociones y sentimientos, renegar del mundo en sociedad y abrazar conscientemente la soledad, pero de una forma u otra, seguiríamos conectados por motivos y fuerzas que nos superan.

Si nos atenemos al amor de pareja es posible detectar que, pese a ciertas bases universales y atemporales, se ha ido matizando y adecuando a las peculiaridades históricas de una determinada sociedad. Para los antropólogos y biólogos, es imposible no ver los rasgos fundamentales del comportamiento que nos hacen atraernos unos a otros, y cómo funcionan las relaciones en su sentido más básico. No obstante, al igual que se nota esta esencia, también es posible darse cuenta de que el amor en pareja ha sufrido cambios drásticos a lo largo de la humanidad, y rara vez ha existido un motivo biológico detrás.

Probablemente las pulsaciones biológicas a las que nos referimos de vez en cuando para justificar nuestros enamoramientos tengan su origen en la cultura, y no tanto en los genes o la fisiología (aunque inevitablemente, también cumpla un papel fundamental). La prueba está en que no se interpretan de la misma forma las relaciones amorosas en la Edad Media que en la actualidad, pero tampoco se interpretan por igual en México que en Japón, India o Namibia; es más, las relaciones amorosas no tienen la misma relevancia legal y social ahora que a principios del siglo XIX. De la misma forma, no resulta fácil considerar que el amor entre los cazadores-recolectores pueda tener las mismas connotaciones y características que el amor en el Londres victoriano.

## LA PRIMERA REPRESENTACIÓN DEL AMOR

De acuerdo con los especialistas, la primera escultura representativa del amor es una figura tallada por el pueblo natofiano, una cultura del Epipaleolítico final y Mesolítico que es posterior a la cultura kebariense, la cual se extendían por toda la zona del próximo Oriente, desde el Éufrates hasta Egipto y los desiertos situados al sur. Se sitúan en el horizonte cultural entre el 12,500 y el 9,500 a. C. Su nombre se deriva a partir del yacimiento de Uadi-en-Natuf, en Israel.

Los amantes de Ain Sajri, una pequeña escultura encontrada en la cueva del mismo nombre, ubicada en el desierto de Judea, es la más antigua figurilla conocida que representa a una pareja en pleno encuentro amoroso.

Durante la Antigüedad griega y el Imperio Romano, tanto el amor y la pasión eran temas centrales de la lírica griega, prueba de ello está en las obras escritas y en la mitología griega, donde las pasiones, las traiciones, el amor, la indefensión ante la "posesión amorosa" cegaba a hombres y mujeres y desde ahí se recreaban las diferentes formas de reaccionar, las resoluciones basadas en el poder sobre alguien o algo, las estrategias utilizadas para conseguir el propósito amoroso y de conquista, la pérdida de poder por el fluir de la pasión, los celos, los pactos y los diferentes tipos de personalidad formando arquetipos en las formas de amar y ser del ser humano en general y de hombres y mujeres en particular.

Hemos heredado como occidentales gran parte de estos arquetipos griegos y hoy en día todavía hacemos referencia a dichos textos e historias que siguen inspirando creaciones literarias. Tanto en la literatura griega como romana se consideraba al amor una "dulce tortura", algo inevitable y que nublabla la razón (creando así una contradicción entre la inevitabilidad pasional y erótica y el control de las "bajas pasiones" para no perder el uso de la razón).

Durante la Edad media, con el cristianismo presente, las novelas representaban un amor de pareja basado en la conquista de la mujer, inalcanzable, por parte del hombre. Lo habitual es que la historia de amor fuera imposible en principio por la diferencia de clase y porque las familias tenían la intención de casar a su hija con un hombre de estatus socio-económico alto para beneficio propio negando la libertad

de la chica para elegir y normalizando el clasismo dentro y fuera del matrimonio.

Las historias representaban a un hombre y una mujer que se amaban pero que no podían estar juntos por la oposición de sus familias, de manera que la relación se rompía, pero finalmente volvían a estar juntos contra viento y marea y "el amor triunfaba", aun en la muerte (Romeo y Julieta, por ejemplo). El cristianismo fue quien dio "permiso" para casarse con la persona a la que se amaba, de manera que las personas cristianas, puras y decentes harían lo correcto al unirse en matrimonio por amor. De hecho, las parejas solían representar el modelo cristiano monógamo, sin adulterio y sin relaciones sexuales previas al matrimonio. Estas novelas sirvieron para mostrar el modelo de matrimonio "adecuado" socialmente. El hombre es quien principalmente lucha por conquistar a la dama, quien enamora y seduce y quien definitivamente toma la iniciativa hasta convencer de su amor por ella.

Así se exaltaba el amor desgraciado como algo por lo que luchar y que hacía al alma más noble. La atracción sexual quedaba ligada a la idealización de la conquista del amor, se ama la idea de conseguir lo deseado y lo inalcanzable. No se ensalzaba por supuesto el erotismo ni la atracción erótica, sino el amor casto que después devenía en la sexualidad dentro del matrimonio. El cristianismo favoreció que el amor estuviera en la base del matrimonio como forma de control social para ganar poder político-económico (la Iglesia tenía interés en las posesiones y el dinero que le generaba la formalización del matrimonio) y para eso aprovechó la transgresión social que suponía elegir casarse con quien se amaba de cara a la expectativa de la familia, interesada en la alianza económica y política.

Durante el siglo XVIII y el Romanticismo, al contrario que el amor casto y puro de la Edad Media o amor cortés, se ensalzó el amor pasional basado en la galantería del hombre para conquistar a la dama. El conquistador en sí es un don juan, un seductor nato que utiliza la conquista del deseo femenino (una vez más se muestra la idea de que cuando se intenta seducir a una mujer, son seres pasivos, de que existen técnicas específicas para que alguien se enamore de nosotros y que todas las mujeres sienten y desean lo mismo).

La galantería y la seducción masculina se consideraban artes que alimentan el ego tanto



*Podrá nublarse el sol eternamente;  
Podrá secarse en un instante el mar;  
Podrá romperse el eje de la tierra  
como un débil cristal.  
¡todo sucederá! Podrá la muerte  
Cubrirme con su fúnebre crespón;  
Pero jamás en mi podrá apagarse  
La llama del amor.*

Amor eterno,  
poema de Gustavo Adolfo Bécquer.



La mort de Werther,  
obra de François-Charles Baude.

de quien quiere seducir como de quien accede a tal seducción. Se entiende como un juego basado en el disfrute y el hedonismo, algo que puede ser positivo si no fuera porque se jugaba con los sentimientos de las mujeres intentando que se sintieran especiales y únicas para conseguir que accedieran a esa pasión y reforzar el ego y el caché del galán. Hablamos de una seducción con trampa que hacía que cuanto más difícil fuera “el objetivo” más creciese el interés y las armas de conquista.

Puede verse aquí una clara relación entre poder y deseo, donde mientras el hombre alcanza cuotas de reconocimiento la mujer es condenada socialmente por su pasión sexual a disposición del deseo masculino (el castigo por dejarse embelesar y dejarse llevar por su propio deseo sexual, que en estos momentos se considera indigno).

En la actualidad, la forma más común en que concebimos el amor, la que impregna nuestra educación y a partir de la que surgen la mayor parte de nuestros productos culturales, es el amor romántico. Nos topamos, entonces, con otra piedra en el camino: ¿cómo definir el amor romántico? Quizá acercándonos a sus raíces: el Romanticismo. Y no es que este movimiento sea el origen de esta forma de entender el amor en pareja, pero sí se dan en él la mayor y mejor manifestación literaria de este concepto de relaciones humanas. La corriente romántica a partir de la que se originó lo que hoy conocemos como “amor romántico” y que también es el fundamento del hoy popular Día de San Valentín, es el romanticismo histórico-sentimental, periodo inmediatamente posterior a la Revolución Francesa, entre finales del siglo XVIII y principios del XIX.

Aunque el amor romántico comienza a desarrollarse en las novelas de caballería, se pone de moda a finales del siglo XIX de la mano de la burguesía, lo que dio lugar al concepto de “noviazgo”. Antes de esta revolución romántica, el sexo era una cosa y los matrimonios pactados otra. Con la llegada del amor romántico se logró conjuntar estos dos conceptos. El Romanticismo surge en una época de crisis de valores y creencias.

En 1774, Wolfgang Goethe publicó *Las penas del joven Werther*, una novela que se convirtió en un gran éxito editorial pero que creó una gran polémica, pues su protagonista acaba dándose un tiro en la cabeza al ser rechazado por su amada, Lotte. El rotundo éxito de la novela, ocasionó una oleada de suicidios de jóvenes de ambos sexos inspirados en su infortunado héroe, lo que llevaron a su prohibición en algunos países.

A partir de entonces, y hasta nuestros días, el concepto de amor romántico ha pasado a la cultura

popular, bien sea en las novelas británicas del siglo XIX, el cine clásico de Hollywood, las historias juveniles de los 80 o las series para adolescentes de Netflix.

## EL “CAPITALISMO ROMÁNTICO”

Desafortunadamente, nuestra cultura amorosa la hemos construido bajo los principios y valores del sistema económico que nos tocó vivir: el salvaje y globalizado capitalismo. De igual forma, configuramos nuestras relaciones amorosas con base a la propiedad privada (yo soy tuyo, tú eres mía), en base a la acumulación (medimos la virilidad, por ejemplo, en base al número de mujeres que un hombre puede conquistar, al estilo de Don Juan) y a tratarnos como objetos de consumo y a llegar a falsas independencias emocionales.

La industria del amor romántico, es un motor que mueve nuestra economía, dado que invertimos muchísimos recursos en encontrar pareja, en formalizar y celebrar las uniones, en pedir a profesionales que nos ayuden a mantener la pareja, o que nos ayuden a separarnos.

Aún en plena pandemia por el Covi-19, el Día de San Valentín no pierde su magia. Entre los regalos que nos hacemos ese día y la creación de nidos de amor, son muchas las empresas que, a lo largo de la historia, se han beneficiado de este inagotable negocio. Ganan los hoteles, las joyerías, las florerías, los grupos de música, las agencias matrimoniales, los consultorios de psicólogos, los bufetes de abogados, y las inmobiliarias.

A partir de los años 80 que se comenzaron a destruir muchos mitos (“El amor lo puede todo”, por ejemplo), a relacionarnos con una mayor libertad sexual y a vivir en sociedades cada vez más tecnificadas. Y en esa ruptura, cabe hacerse una pregunta: destruimos el amor romántico, pero ¿qué quedó?

Vivimos en una sociedad “light”, cortoplacista, que le rinde culto al individualismo, donde prima la estética por encima de la razón y gran parte de nuestra comunicación se produce a través de las frías redes sociales. ¿Y qué decir con las nuevas tecnologías y el cibersexo? El hecho es que todo ha venido a complicarse, ya que, tras la “caída” del hegemónico amor romántico, sólo quedaron cenizas y escombros.

Sin amor, no merece la pena vivir, dice un viejo refrán. Amar nos hace vulnerables y más frágiles, pero no tenemos otra opción.



El amor griego



“Es tan corto el amor y tan largo el olvido”.

Pablo Neruda

Ante un desengaño, ruptura o abandono amoroso, es inevitable pasar por fases de tristeza, desesperación, impotencia... Los sueños y las ilusiones se rompen para una parte u otra de la pareja y suele empezar un calvario, cuya duración depende de cada afectado, que pasa por varias fases, en donde hombres y mujeres han sucumbido por igual.

Y ya lo decíamos líneas arriba, el amor es lo que más placer y satisfacción nos da, pero también es lo que más puede hacernos sufrir.

Es el desamor, uno de los sentimientos más dolorosos por el que muchas personas han pasado en algún momento de su vida. Bien sea por un amor no correspondido, el abandono de una pareja o un amor inalcanzable, esta desilusión hace fracasar todas las expectativas personales de quien ha entregado su confianza a alguien que no le corresponde. Y sin desearlo, el desamor afecta profundamente nuestro estado de ánimo, porque ahí se mezclan la tristeza, la ansiedad y el sufrimiento de ver que la convivencia se hace muy difícil en el día a día.

“Cuando se está pasando por una situación de esta magnitud, es importante recibir ayuda de alguien cercano, que sea sensato, que tenga buena cabeza y haga de intermediario”, señala el Dr. Enrique Rojas. En Remedios para el desamor, propone pautas de conducta para desatascar una

relación que se ha vuelto conflictiva. “Lo principal es tener en cuenta tres ideas: saber perdonar, no sacar la lista de reproches y querer de verdad cambiar en cosas concretas”, escribe.

“Me olvido de ti a cada rato,  
¿qué más quieres?

Lo único que me salva de ti eres tú misma”.

Jaime Sabines

Así mismo, Rojas sostiene que la programación neurolingüística puede ayudar a las personas a salir de esta situación “fabricando mensajes cognitivos positivos que cambien el panorama mental. Se trata de educar a nuestro cerebro a tener un mejor procesamiento de la información, elaborando mensajerías interiores y saber interpretar de forma sana la realidad que uno vive”, agrega.

Y es que cuando un hombre o una mujer te pudre el alma hay pocas cosas que se pueden hacer, salvo contemplar sarcástica o pacientemente el progreso de la descomposición. El que sufre tiende a pensar que el desamor ha sido un malentendido, un percance de última hora. Pero es un error. Los otros, a los que les importa un carajo el lío sentimental del susodicho, lo ven tan claro como una gota de agua. Sin duda alguna, el ex o la ex, te dejó porque tenía otras alternativas más útiles y vistosas.

Y por mucho que, en tu afán de encontrar una excusa, una razón para escarbar en los últimos momentos que compartiste con la amada y que precedieron a la ruptura, no encontrarás una



Amor y desamor en el cerebro



tu cerebro tras una ruptura amorosa



Jaime Sabines



Vacio



Relationship  
Arte Banksy



L'age mur (1898),  
Camille



FRANK SINATRA  
wee small hours



ne  
me  
quite  
pas

solución lógica a tu doloroso dilema. Ninguna palabra la ofendió más de lo que otras pudieron ofenderla en otro tiempo, ningún acto o gesto fue motivo de la frialdad de trato que precedió a la terrible ruptura. Te abandonó porque ya tenía pensado abandonarte.

Vamos, no tuvo la culpa el despechado. Nadie la tuvo. Fue simplemente el desamor. Puede que hubiera otro. Pero “si te dejó, fue por algo”, me decía un amigo cercano. Y subrayo lo de “algo”, porque no me dijo “alguien”. Ese algo bien puede sintetizarse, en una palabra: hastío. A nadie le gusta que le dejen por aburrimiento, claro. Si encontró un sustituto es porque ya no precisaba de ti, porque le habías quedado corto o caduco y, sobre todo, le fastidiabas.

Las pruebas del desamor son incontestables. Las citas amorosas comenzaban a escasear, y se acortaban, como si hubiera prisa por irse a casa. “Mañana tengo que levantarme temprano, ya sabes, el trabajo”, me decía. Recuerdo también que en las conversaciones la ex ya no hacía nunca alusión al futuro. Y la sola mención de esos proyectos ilusos que habíamos fabulado como amantes, en el despertar de nuestra pasión, estaban ya fuera de lugar. Sólo cabía un tema de charla: los problemas personales: sí, pero los de ella.

Lo que sí es claro, es que nunca debemos vivir la separación de forma irracional, como si el mundo se acabase después de esa persona. La emoción dominante en esos momentos es tan intensa que se piensa que es la única verdad que existe. La forma de evaluar, de interpretar y de plantear una ruptura va a ser clave para luchar y seguir adelante dignamente. En primer lugar, se tiene que aceptar la pérdida, dejar de hacer reproches, de buscar culpables, de sentirse miserable... la vida sigue.

Salvo que seas feliz en una relación de pareja, nadie tiene la obligación de permanecer al lado de alguien a quien no valora ni ama. Se es libre de estar solo o buscar con quien sentirse vivo. Tu ex pareja también. Y pues, raras veces se rompe el amor de mutuo acuerdo.

La experiencia del desamor es la experiencia de la desgracia, desgracia por no ser amado cuando uno es el mismo de antes o cree serlo; y el ser amado le había dicho que lo amaría por siempre. Y es terrible, pero si se toma con serenidad, poco a poco la vida se va ordenando y nos prepara para vivir sin la presencia del o la ex. Esto no significa que si te la encuentras por la calle o alguien te la recuerda no te dé un vuelco el cora-

zón o que vuelva a despertar los buenos y malos recuerdos. Así que ánimo. Mímate y rodéate de gente que te quiere.

## HIMNOS MUSICALES QUE CANTAN AL FIN DEL AMOR

Nuestra selección, muy personal, por supuesto, de algunas de las mejores melodías de desamor que han pasado de generación en generación reafirmando que el amor es una moda eterna que jamás dejara de existir. Mientras las escuchas, y te reconfortas más que nunca, te invitamos a sufrir o encanijarte gozosamente acompañado de una botella de tequila. Elije tu favorita para lloriquear a gusto. ¿Duele, no es cierto?

- *In The Wee Small Hours* (En la madrugada, 1955) de Frank Sinatra.

Se trata del primer conjunto de canciones que Sinatra grabó específicamente para un LP. Los temas contenidos en el álbum abordan el sentimiento de soledad de la medianoche y de los amores perdidos o fallidos. Considerado uno de los primeros discos “conceptuales” de la historia de la música, si lo escuchas con atención te llevará por los lugares más recónditos de la depresión y la tristeza.

- *Tristesse o L'Adieu* (1832), de Chopin.

El estudio Op.10 No. 3 en mi mayor, es una extraordinaria obra para piano compuesta por Fryderyk Chopin. Calificada como un poema sinfónico, representa el amor que Chopin sentía por la ópera romántica y por su país: Polonia. Se dice que, en una ocasión, mientras la interpretaba empezó a llorar al grito de: “¡Oh, mi tierra!”.

- *Someone You Loved* (2018), Lewis Capaldi.
- *Ne Me Quitte Pas* (1959), Jacques Brel, en la que la soledad del amor duele mucho más que la soledad en el desamor.
- *Wherever Yoy Will Go* (2001), The Calling.
- *Arráncame la vida* (1934), Agustín Lara.
- *Me cuesta tanto olvidarte* (1986), Mecano.
- *Cien años* (1953), Pedro Infante.

# CANCIONES DE AMOR QUE NOS HAN CAMBIADO LA VIDA

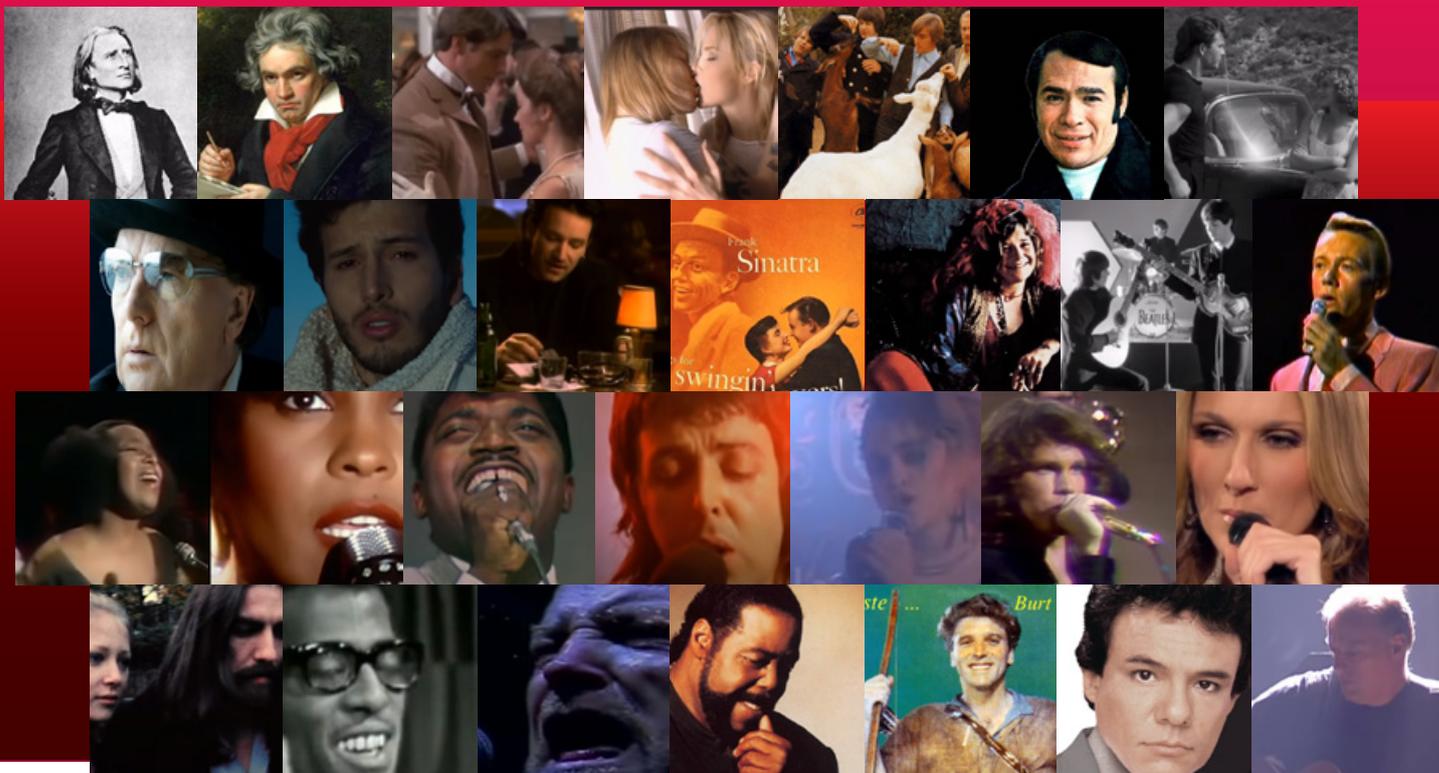
Joyas de la música culta eternas, temas de rock, canciones de autor, soul elegante, arias operísticas, estándares del pop, instrumentales, boleros rancheros y baladas románticas. Son melodías hermosas que han marcado la vida de muchas personas para siempre. La de aquí, es tan sólo una pequeña selección personal, pero sorprendente y apasionada. Se trata de una imprescindible banda sonora para viajar, emocionarse, enamorarse y para que se te haga un nudo en la garganta. Por supuesto no están todos los mundos creativos. Pero algo es algo. ¡Disfruta el amor!

**PRESIONA CUALQUIER IMAGEN PARA ESCUCHAR EL TEMA MUSICAL**



## **LA MARSELLERA (1792), HIMNO NACIONAL FRANCÉS, ESCRITO POR ROUGET DE LISLE.**

En opinión de muchos expertos, quizá se trate de la más bella canción de amor a la patria de todos los tiempos. Resume los sentimientos de la humanidad en su deseo de libertad, igualdad y fraternidad. De ahí el acierto de incluir su interpretación en la película *Casablanca* (1942). Mucha gente llora en esa secuencia. Y es que posee todos los ingredientes del mundo de ahora, aunque trastocados.



# PELÍCULAS DE AMOR Y ANTI ROMÁNTICAS

El cine, en la necesidad de conectar con el público, ha mostrado la evolución del amor a lo largo de más de un siglo en sus películas. Desde el amor romántico de los años veinte, treinta y cuarenta, hasta los primeros signos de liberación de los cincuenta y sesenta y la eclosión de las décadas siguientes, donde las escenas de sexo son más explícitas y los romances más complejos. Sin decir más, les presentamos nuestra selección de cintas románticas.



Las películas de desamor, además de tristes, son tan interesantes y populares, porque nos hacen reflexionar. Y como bien sabemos, no todas las cintas románticas terminan bien, pues la verdad es que en la vida real no todo amor desemboca en un final feliz. Muchas películas que han abordado el lado trágico de las relaciones amorosas, más intensas, lo han hecho con gran maestría. He aquí algunas de ellas.



**PRESIONA CUALQUIER IMAGEN PARA VER LA PELICULO O EL TRÁILER**

# GRANDES HISTORIAS DE AMOR, DE LA VIDA REAL Y LA FICCIÓN... MÁS QUE AMOR, FRENESÍ

"Rhett, si tú te vas, ¿adónde iré yo?", pregunta Scarlett O'Hara a su marido antes de que la abandone en la última escena de *Lo que el viento se llevó*. "Francamente, querida, eso no me importa", le responde Rhett Butler, personaje interpretado por Clark Gable. La relación de Rhett y Scarlett, encarnada en esta oscarizada cinta por la intérprete Vivien Leigh, estuvo repleta de salidas de tono, desprecios y algún que otro beso. Su turbulenta historia y la de otros amores imposibles de leyenda han servido de inspiración para muchas otras historias de desamor.



Frida y Diego



Fotograma de la cinta *Troy* (2004)



*Lo que el viento se llevó* (1939)



Drácula y Mina



Richard Burton y Liz Taylor



John y Yoko



Marge y Homero Simpson



Romeo y Julieta



He cruzado océanos de tiempo



The Turtles Happy Together



La balada de John y Yoko



# LITERATURA Y AMOR

Desde la antigüedad, la literatura se halla plagada de historias de amor, de referencias y de alusiones al tema. Sus principales protagonistas en las mitologías griega y latina son Eros o Cupido, Psique, Afrodita y Venus. Ellos, unidos a cuantiosos nombres de personajes, surgidos del pensamiento de los escritores o desde su ficción literaria, los que cobran vida en escritos y páginas, han ido recobrando figura y tomando forma física visual gracias a la interpretación de los artistas plásticos.

Esas historias, leyendas y hechos descritos los encontramos hoy reproducidos en frisos, relieves y capiteles, los vemos recreados en las imágenes de obras pictóricas, dibujísticas y escultóricas. Si revisamos autores cuyo motivo central de sus obras es el amor, veremos que filósofos como Platón en *El banquete* dedican gran parte de sus especulaciones al tema.

De igual manera, los cuentos árabes de Las mil y una noches brindan innumerables interpretaciones plásticas de contenido amoroso. Lo mismo en el Románico, los códices y escritos hacían alusiones al amor terrenal, al celeste y al espiritual. Un autor como el Arcipreste de Hita en su *Libro del Buen Amor* alude al tema amoroso. En la narrativa caballeresca del *Amadís de Gaula*, junto a hazañas y torneos, se mencionan los amores de Amadís y Oriana.

También, en el Renacimiento, escritores como Boccaccio en su *Decamerón*, escriben cuentos de amantes. Otros tantos autores literarios retomarán fábulas mitológicas con sentido alegórico a las que darán vida en sus escritos. En el mismo sentido, Fernando de Rojas en *La Celestina* trata los amores de Calisto y Melibea.

Mientras Cervantes, en su obra universal nos describe el enamoramiento idealizado de don Quijote hacia Dulcinea. Jean Racine presenta a su Fedra como víctima y culpable de la pasión de Hipólito. Los románticos Blake, Wordsworth, Lord Byron, Víctor Hugo, Giacomo Leopardi, Larra, Bécquer, Dumas, Balzac, Stendhal y Flaubert, como se evidencia en sus obras, no son ajenos al amor. Es decir, la literatura universal, desde sus comienzos hasta hoy, está plagada de obras y de alusiones al tema amoroso. Para muestra, un pequeñísimo botón.



Jaime Sabines - Los amorosos



Jaime Sabines - Bellas Artes



Benedetti El amor, las mujeres y la vida



# ¿POR QUÉ SE CELEBRA EL 14 DE FEBRERO EL DÍA DE SAN VALENTÍN?

Conocido es el origen del festejo del día de San Valentín, en donde se celebra el día del amor y de la amistad; sin embargo, para quienes lo desconocen les presentamos un resumen para entender de dónde viene la celebración de los sentimientos de amor y amistad.

Cuando nació Valentín, en el año 226, Imperio romano dominaba la mayor parte del Mediterráneo, desde la península ibérica hasta Turquía, de Grecia, Medio oriente y el Norte de África.

El cristianismo había llegado a Roma por ministerio de Pablo, pero era una religión prohibida, por lo cual no podían realizar reuniones, servicios ni celebraciones públicas.

Valentín llegó a ser un pastor cristiano que celebraba y ejercía su ministerio de manera secreta y en sus servicios también realizaba matrimonios entre sus feligreses.

Los romanos despreciaban a los cristianos y veían sus ritos y celebraciones raras, por eso las autoridades había prohibido a la población la realización de cualquier acto cristiano; sin embargo, la fuerza del espíritu cristiano fue creciendo en influencia entre la población.

Se dice que la gota que derramó el vaso de la autoridad romana fue la adopción del cristianismo de muchos soldados romanos, quienes tenían prohibido casarse y formar una familia, ya que consideraba que los soldados solteros, sin esposa y sin familia, son mejores soldados para el imperio.

Y en esta área, el pastor Valentín era el favorito de los soldados, ya que la mayoría de ellos cansados de las armas y las prostitutas, anhelaban construir una casa y una familia, y Valentín los casaba sin temor de la prohibición imperial.

Ante esta situación el emperador Claudio II ordenó detener a Valentín con fines de expulsión del territorio del imperio, pero algunos de sus consejeros le indicaron que sería mejor poner un ejemplo para que nadie se atreviera a actuar contra la orden imperial de casar a los soldados.

Por lo cual, el emperador ordenó entonces su muerte por decapitación, la cual fue llevado a cabo en la plaza pública el 14 de febrero del año 273.

Posteriormente, cuando el cristianismo es aceptado en el imperio romano y se constituyó como iglesia oficial, muchos mártires cristianos fueron canonizados y al recordar la historia de Valentín se constituyó el 14 de febrero como día de San Valentín.

La población constituyó este día como el día en que el amor superó a la prohibición del amor y elegían este día para celebrar bodas, pedidas de mano o solicitudes de noviazgo.

Hay, qué bonito es lo bonito, cuando se da en suelo bendito!!!



# EL AMOR PANDÉMICO

*"Lo único que me duele de morir,  
es que no sea de amor"*  
Gabriel García Márquez  
*El amor en los tiempos del cólera*

La pandemia ha traído consecuencias a nivel mundial, sembrando muerte y miedo, provocando el distanciamiento; sin embargo, ni el miedo ni la muerte pueden detener al **amor**, el que, parafraseando a Ian Malcom, "se abre camino".

Sin embargo, nada puede suplir al contacto directo, la caricia subrepticia o el beso esporádico; la chispa de la pasión directa; impidiendo que la monotonía y la indiferencia sienten sus reales en las parejas.

## ¿CÓMO ANDAMOS EN EL AMOR?

Una de las consecuencias del amor es el noviazgo y el matrimonio, aunque esta institución ha sufrido constantes ataques en los últimos tiempos.

De acuerdo con el censo general de población las personas mayores de 12 años tienen las siguientes características:<sup>1</sup>

Sector <sup>▯</sup>	2000 <sup>▯</sup>	2010 <sup>▯</sup>	2020 <sup>▯</sup>	2020 <sup>▯</sup> <sup>▯</sup>
Casados <sup>▯</sup>	44.5% <sup>▯</sup>	40% <sup>▯</sup>	35.4% <sup>▯</sup>	38% <sup>▯</sup>
Solteros <sup>▯</sup>	37.1% <sup>▯</sup>	35.2% <sup>▯</sup>	34.2% <sup>▯</sup>	30% <sup>▯</sup>
Unión libre <sup>▯</sup>	10.3% <sup>▯</sup>	14.4% <sup>▯</sup>	18.3% <sup>▯</sup>	20% <sup>▯</sup>
Separada <sup>▯</sup>	2.6% <sup>▯</sup>	3.7% <sup>▯</sup>	5.2% <sup>▯</sup>	5% <sup>▯</sup>
Viuda <sup>▯</sup>	4.3% <sup>▯</sup>	4.4% <sup>▯</sup>	4.8% <sup>▯</sup>	5% <sup>▯</sup>
Divorciada <sup>▯</sup>	1.0% <sup>▯</sup>	1.5% <sup>▯</sup>	2.2% <sup>▯</sup>	2% <sup>▯</sup>

<sup>▯</sup> Mayores de 15 años.

La población casada disminuyó en 5%, pero la población en unión libre aumentó en 4%, con lo cual la proporción de vida en pareja casi se conservan en iguales condiciones, 54.4% en 2010 contra 53.3% en 2020, sólo con una disminución del 0.9%.

Por otro lado, tenemos que las personas que viven solteras tuvieron un incremento de 1.6%, al pasar de un 44.8% en 2010 a un 46.4% en 2020. Comparando estas cifras, tenemos que las personas que desean vivir en pareja aún son la mayoría con un 53.3%, contra el 46.4% que permanecen solteras en el 2020.

## MATRIMONIOS Y COVID-19

**2018 - 501 298:** 497 939 hetero; 3,360 mismo sexo.

**2019 - 504 923:** 501,327 hetero; 3,596 mismo sexo.

**2020 – aún no disponibles.**

Los contagios de COVID-19 en México aumentan, pero las bodas no paran, sólo hace falta ver las páginas de sociales y las revistas de sociedad repletas de eventos en donde la mayoría fueron bodas.

La alta sociedad cansada del confinamiento y harta de las limitaciones, desafió las advertencias a la Covid y a las autoridades, y celebraron miles de eventos matrimoniales, con o sin sacerdote en sitios cerrados, de manera discreta, secreta y en algunos casos hasta exhibida sin limitación alguna.

La narrativa fluía en el sentido de que: "la novia estuvo espectacular", "el vestido estuvo divino", "fue una gran boda", "los centros de mesas estaban muy chic"; más las consecuencias vinieron después, cuando los contagios se dispararon al triple de como la pandemia se venía controlando, convirtiendo los eventos sociales en eventos de contagios.

<sup>1</sup> Datos del Censo General de Población y vivienda, 2020.

El médico Francisco Moreno, jefe de medicina interna del hospital ABC indicó: “La gente está cansada, así que tan pronto como pudieron, todos salieron y ahora estamos viendo bodas con 300, 400 personas, tengo 70 pacientes con Covid de una sola boda.”<sup>2</sup>

Los estados con mayores tasas de matrimonios por cada 10.000 habitantes fueron: Quintana Roo con 9.3, Sinaloa y Guanajuato con 7.5, y Sonora con 7.4.

Los estados con menores tasas de matrimonios por cada 10.000 habitantes fueron: Ciudad de México y Puebla con 3.9, Tlaxcala con 4.2, e Hidalgo y Baja California Sur con 4.4.

## Y EN DIVORCIOS ¿CÓMO ESTAMOS?

**2018 - 156 556**

**2019 – 160 107**

**2020 – aún no disponibles.**

De conformidad con las estadísticas del Inegi (datos del censo 2020) en la **última década** las personas divorciadas se incrementaron en 50%, pasaron de 1.5% a 2.2%. En 2019 de cada 100 matrimonios ocurrieron 31.7 divorcios, esta relación era en 2010 de 16.1% por cada 100 matrimonios.

En la última década la duración de las personas en matrimonio fue:

- 47% duraron entre seis y 20 años,
- 30% se divorciaron después de 20 años
- 21.5% duraron entre 1 y 5 años
- 1.5% menor a un año.

En donde las tres principales causas de divorcio fueron:

- 63.4% incausado,
- 34.7% mutuo consentimiento,
- 1.9% separación por más de un año.

Los estados con mayor tasa de divorcios por cada 10,000 habitantes en 2019: Campeche con 38%, Sinaloa con 37.7% y Nuevo León con 37.2%.

Los estados con menor tasa de divorcios por cada 10.000 habitantes en 2019: Veracruz con 5.7%, Tlaxcala 8.3 %y Chiapas con 8.9%.

## TIPOS DE DIVORCIOS:

- 14,402 tipo administrativo,
- 145,705 de tipo judicial.

<sup>2</sup> Datos del 30 de septiembre de 2020, consultados el 11 de febrero de 2021, de: <https://www.forbes.com.mx/noticias-divorcios-suben-matrimonios-caen-ultima-decada-mexico/>.

160,107 divorcios totales.

## CONCLUSIONES

Con la pandemia se han revelado realidades ocultas o que no queríamos ver en las relaciones de parejas, que aun cuando somos la generación más conectada de la historia, las personas estábamos muy lejos, aunque estuviéramos juntos.

Ante la sobrevivencia las prioridades cambian, porque ahora todos somos un posible peligro, lo que nos lleva a cuidarnos más incluso del próximo inmediato, afectando con ello las relaciones amorosas.

Sin embargo, el confinamiento, la falta de espacio, el estrés, la falta de recursos, los hijos, la rutina y el miedo al contagio ha sacado lo mejor y lo peor de cada relación.

Hay personas que descargan la furia, por la impotencia de la situación, contra aquellos que decían amar; y lo peor es que no se reduce a palabras o gestos, sino a la violencia física, a la agresión del cuerpo y del alma.

El Amor aplica el axioma de la ley de la conservación de la materia: “los sentimientos, las emociones y los deseos no se destruyen, sólo se transforman”, el amor encuentra nuevos cauces, formas y medios para expresarse, para darse, para sentirse, y es aquí donde la imaginación, la creatividad y la tecnología contribuyen en la ecuación.

Lo que antes de la pandemia nos separaba, ahora nos une: los chats de Whatsapp, los post de Face e Instagram, los videos de tic-toc y Youtube, video llamadas de Skype, los videojuegos en línea, las películas simultáneas y el compartir archivos, videos y audios de Telegram han aportado su granito de arena en las relaciones a distancia.

Ahora valoramos el tiempo, el contacto, el amarnos más allá del cuerpo, el acariciarnos por medio de las palabras y por la magia de la comunicación virtual acercando a todos, familia y amigos, esos que elegimos por elección y afinidad y que hoy extrañamos tanto.

¡Feliz reencuentro con el verdadero amor!



# ¡CONSUMISMO AMOR!

«La necesidad más profunda del hombre es superar su separación»

Erich Fromm

El sentimiento de que alguien te hace falta para sentirte completo es natural y por experiencias individuales hallamos que esa “cosa” es “una pareja”.

Sin embargo, encontrarlo no es gratuito ni automático, en este hallazgo se involucran el cerebro, las hormonas y la valentía, los cuales se conjuntan para producir esa emoción a la que denominamos “amor”.

Esta emoción es conocida y manejada muy bien por los mártires de la comercialización, quienes te lo recuerdan, hasta el hartazgo, en mensajes publicitarios.

Por un lado, la mercadotecnia contradictoria te satura de individualismo egocéntrico que te dirige al éxito y, por el otro, te incita a sumergirte en las turbulentas aguas del amor, hacia el otro.

Y cual seres pensantes, lógicos y razonables caemos en las garras de ese dulce sentimental, emocional y placentero mensaje amoroso, como niño por un dulce.

Los comerciantes abusivos hacen su agosto en febrero y duplican los precios de sus productos ridículos y efímeros para que tú intentes suplir tus carencias emocionales con la pareja de tus sueños.

La mayoría de los artículos con que seducen a los incautos: peluches, chocolates, globos, perfumes, bolsas, relojes, teléfonos, etc., fueron hechos en el extranjero.

Los restaurantes, centros comerciales, plazas comerciales, cines, hoteles, parques, bares, cantinas, salones de fiestas y baile se abarrotan el día 14 de febrero.

Estamos condicionados, por los medios de comunicación, a expresar nuestras emociones a través de los bienes materiales, a tratar de obtener la pareja anhelada mediante la compra de regalos, lo que nos lleva al modelo de prostituir la relación, te doy algo a cambio de algo.

El amor es una de las sensaciones más extraordinarias de las que puede disfrutar el ser humano; entonces, ¿por qué dejarnos engañar para entregarlo por algún obsequio?

Nos dejamos engañar por la publicidad y pretendemos obtener lo que queremos, necesitamos, requerimos: la pareja, media naranja, a cambio de ser obsequiadores.

Sin embargo, este modelo ha demostrado con el tiempo que tiene consecuencias negativas para la pareja, pues si bien funciona al principio y conjunta muchas personas, más pronto que tarde viene el trueno.

Esto sucede porque el obsequiador ya no es tan esplendido como al principio y la receptora de obsequios ahora tiene que vivir sin esas atenciones, permitiendo que aquello que se entendía por amor se vaya desvaneciendo.

El mercantilismo nos ha obligado, a fuerza de repetición, que el amor se compra y que, si no sigues el modelo, el amor que obtengas no tiene ningún valor.

El amor bíblico señala: *“El amor es paciente, es servicial; el amor no es envidioso, no hace alarde, no se envanece, no procede con bajeza, no busca su propio interés, no se irrita, no tiene en cuenta el mal recibido, no se alegra de la injusticia, sino que se regocija con la verdad”*

No es verdad que la medida del amor está en el valor del obsequio, el verdadero amor está implícito en la búsqueda del bienestar de la pareja.

Desafortunadamente 9 de cada 10 personas esperan recibir un objeto material en estas fechas y en caso de no recibirlo, ¡alerta!, tu relación puede entrar en una pendiente al precipicio, que lamentarás profundamente.

Así que nuestra recomendación circula por la avenida de la generosidad inteligente, duradera y satisfactoria para tu pareja, tu amig@, tu compañer@, tu familia.

Ahora que tienes lo suficiente, además de lo importante, regala aquello que tenga un efecto positivo de largo plazo y no cualquier baratija efímera.

Diseño, investigación, redacción, interacción digital y diseño web producida por **XIU Medios:**  
Alberto Flores Rojas, Eduardo García García, Alfredo García Chávez y Aldo Monroy.  
Para Ale, Erika, Gaby y Maricruz, con amor...

# EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DEL AGENTE ENCUBIERTO



“... ¿Estamos dispuestos a tolerar –y es jurídicamente posible en nuestro derecho positivo– el desplazamiento del programa de garantías individuales, que preside la persecución penal estatal, por un nuevo método de investigación y prueba, supuestamente dirigido a convertir en valor primario la eficiencia de la represión penal?”

Antonio López Acevedo

## SUMARIO

- Antecedentes
- Conceptualización
- Objetivo de dicha figura
- Reconocimiento e importancia de su actuación
- Previsión y funciones
- Derecho comparado
- Requisitos para el Agente Encubierto
- El Derecho Penal del Enemigo
- Excepción en casos de delincuencia organizada
- La Inteligencia Policial
- Toma de medidas acordes a la peligrosidad de las organizaciones criminales
- La Ley Nacional contra la Delincuencia Organizada
- Técnicas de investigación contra el crimen organizado
- La Teoría de la no exigibilidad de otra conducta
- Conclusiones

## ANTECEDENTES

Esta figura data de tiempos del absolutismo francés, con el denominado: “agente provocateur”, donde diversas instancias, aprovechando el poder político organizaban diversos disturbios y atentados con la finalidad de generar miedo e incertidumbre en los ámbitos tanto político, como social; esto se hacía para justificar la utilización de medidas represoras en contra los enemigos del régimen supra citado.<sup>1</sup>

De tal suerte, que la policía francesa trabajaba de forma conjunta con el: “agente provocateur”, así como otros informantes y diversos colaboradores, todo esto con la finalidad de obtener información auténtica y verídica, respecto a asuntos de carácter político y social, con el fin de poder eliminar a los que eran considerados como: “enemigos del gobierno”. Por lo que para el año de 1793, fue utilizada la figura “agent provocateur”, también en el interior de las prisiones, para descubrir la posible realización de complots. Con lo que se denota que el agente encubierto tuvo una gran importancia en Francia, desde la época pre revolucionaria, hasta la fase post revolucionaria.<sup>2</sup> Esta actividad, que en ocasiones ha sido

1 Montoya, Mario Daniel. “Informantes y técnicas de investigación encubiertas”, Editorial Ad-hoc. Buenos Aires, Argentina. 2001. p.39.

2 Ivelic Mancilla, Alejandro. Abogado de la Unidad Especializada de Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes de la Fiscalía General de Chile. Revista jurídica del Ministerio Público. Ministerio Público de Chile. No. 61. diciembre de 2014. p. 138

considerada por doctrinarios, como una de las profesiones más antiguas del mundo.

En la actualidad la figura del agente encubierto es utilizada en diversos países como un instrumento estratégico de control social, en un marco donde los servicios de inteligencia al igual que las operaciones encubiertas, son ocupadas de manera regular entre otro tipo de fuentes, con el fin de poder descubrir con efectividad y diligencia las actividades delictivas de una persona o de un grupo en particular; haciendo uso de nuevas tecnologías y métodos aptos para la vigilancia, especialmente los mecanismos informales, así como los servicios de inteligencia policial, utilizados a través de espías de forma intencional y sistemática para obtener información considerada como clasificada, así como recuperarla y hacer un análisis integral protegiéndola, utilizando tecnología y conocimientos científicos, que van adheridos a una política criminal en el plano nacional e internacional.<sup>3</sup>

## CONCEPTUALIZACIÓN

Esta figura para el profesor Sergio Politoff lo enuncia como:

“Aquel funcionario policial que oculta su calidad de policía y se filtra en la organización criminal, por encargo, y con autorización de su servicio”.<sup>4</sup>

Por su parte, el profesor español Juan Muñoz Sánchez, se refiere a la actuación que desarrolla el agente encubierto, de la siguiente forma:

“Son aquellos funcionarios policiales que actúan en la clandestinidad, generalmente con otra identidad, desempeñan tareas de represión del crimen, mediante la infiltración en organizaciones criminales, a fin de descubrir a las personas que las dirigen, recabando datos de prueba y prestando testimonio de cargo ante la justicia”.

Al respecto, el profesor español Joaquín Delgado Martín, emite su opinión al respecto, refiriendo que el agente encubierto, es:

“Un agente de la policía que realiza su labor de investigación, ocultando su condición de agente estatal e infiltrándose en ocasiones en las organizaciones criminales, para lo cual podrá llegar a adoptar una supuesta identidad”.

La profesora española Teresa Molina Pérez refiere la misión que tiene la actuación en la investigación de hechos delictivos del agente encubierto, es la siguiente:

“Es un funcionario de la policía que tiene por misión actuar dentro de la clandestinidad, en un determinado ambiente criminal, para así poder reprimir y prevenir acciones delictivas, con las tareas y funciones que les viene atribuidos por la ley”.

Al respecto, precisamente es la ley penal chilena, la que refiere en su artículo 25, inciso Segundo, de la ley 20.000, que se refiere a la: Sanción del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en dicha ley nitidamente se señala, que:

“Agente encubierto es el funcionario policial que oculta su identidad y se involucra o introduce en las organizaciones delictivas o asociaciones o grupos con propósitos delictivos, con el objeto de identificar a los participantes, reunir información y recoger antecedentes necesarios para la investigación”.

## EL OBJETIVO

Este punto de manera en particular se refiere a la facultad que tiene el Estado, de poder disponer del empleo de agentes encubiertos, con la finalidad primigenia de que con el apoyo adecuado y la utilización de esta técnica de investigación especial, realizada por dichos agentes se pueda lograr descubrir de forma oportuna propiamente una o diversas conductas delictivas preexistentes, así como a sus autores o partícipes.<sup>5</sup>

## RECONOCIMIENTO E IMPORTANCIA DE SU ACTUACIÓN

La figura jurídica del agente encubierto goza de un amplio reconocimiento normativo en diversos cuerpos legales internacionales, como es el caso en concreto de:

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

que fue celebrada en el mes de diciembre del año 2000, en Palermo, Italia, por lo que también es conocida, como: Convención de Palermo. Que contiene en su artículo 20, número 1, nitidamente lo siguiente:

“Siempre que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada estado parte adoptará, dentro de sus posibilidades y las condiciones prescritas por su desarrollo derecho interno, las medidas que sean necesarias para para permitir el adecuado recurso la entrega vigilada y cuando lo considera apropiado, la utilización de otras técnicas especiales de investigación como la vigilancia electrónica o de otra índole, y **las operaciones encubiertas**, por sus autoridades competentes en su territorio con el objeto de combatir eficazmente a la delincuencia organizada”.

Por lo tanto, su importancia radica, en que la utilización de la figura del agente encubierto, de forma específica se puede referir que consiste en una técnica de investigación de hechos delictivos basada en una simulación, donde un agente de la policía, debiendo estar autorizado legalmente, es introducido como infiltrado en el seno de una organización criminal organizada, con un cambio de identidad, con el objetivo de que sus integrantes lo lleguen a confundir como a uno de ellos, permitiendo así el conocimiento de hechos e investigar por medio de inteligencia e inclusive, con utilización de contrainteligencia la táctica que empleen en sus ope-

5 Ibidem p.157.

3 Ramírez Jaramillo, Andrés David. “El agente encubierto frente a los derechos fundamentales, a la intimidad y a la no incriminación”, Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Colombia. Edición 2010. p.26.

4 “El agente encubierto en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes”, Revista jurídica Del Ministerio público de Chile número 61, diciembre 2014. P.148. p.155.

raciones,<sup>6</sup> así como para obtener los nombres de sus integrantes y la mecánica operativa que desarrollan en la comisión de los delitos que realizan, etc.,<sup>7</sup> ganando así la confianza de los integrantes de la organización, para posteriormente develar su identidad ante el fiscal correspondiente, a fin de poder desarticular la estructura sustantiva de dicha organización, es decir, con estas actividades, se trata de realizar una auténtica prevención y represión de las mismas, por lo que, como se refirió con antelación, para poder desplegar sus actividades el agente de la policía, debe contar con la autorización judicial, utilizando las técnicas necesarias para poder tomar los datos de prueba, que serán utilizados por el Juez de Instrucción en el seno del procedimiento que esté conociendo, o bien, en su caso por el Fiscal quien deberá dar cuenta inmediata al Juez, expresando el porqué de la resolución que emitió, refiriendo nitidamente las razones propiciadoras para la investigación de un delito, las que además, deberán contener necesariamente la identidad real del agente encubierto, así como la que utilizará como supuesta identificación, la que le será facilitada por el Fiscal General, tomando en cuenta la premisa, que en ningún caso el agente fue obligado a actuar como tal.

Por lo que, al tiempo, que se autoriza la utilización de una identidad simulada, también, se permitirá en su caso, la adquisición o el transporte de efectos o instrumentos del delito para diferir su posible incautación.

## PREVISIÓN Y FUNCIONES

Actualmente encontramos la figura del agente encubierto en la normatividad prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en el Capítulo II, denominado: “Técnicas de Investigación”, se encuentra contenida a partir del artículo 227 hasta el 252, ya en dichos numerales, se establece que las actuaciones de investigación de un hecho delictivo que requieren y las que no requieren de autorización previa del Juez de Control, para poder realizar diversos actos de investigación de hechos delictivos (sin diferenciar si se trata de delitos relacionados con el fuero común o si se trata de hechos provenientes de delincuencia organizada), dentro de las cuales se encuentran, tanto la entrega vigilada como el agente encubierto, mismo que a la letra establece:

**“Artículo 251.** Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;
- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;

6 Ramírez Jaramillo, Andrés David. “El agente encubierto frente a los derechos fundamentales, a la intimidad y a la no incriminación”. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Colombia. Edición 2010. p.26.

7 <https://practico-penal.es> > vid > agente-encubierto-380392994

- III. La inspección de personas;
- IV. La revisión corporal;
- V. La inspección de vehículos;
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver;
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;
- VIII. El reconocimiento de personas;
- IX. *La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;*
- X. *La entrevista de testigos;*

Fracción reformada DOF 17-06-2016

XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y Fracción adicionada DOF 17-06-2016

XII. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

Fracción recorrida DOF 17-06-2016

En los casos de la **fracción IX**, *dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.*

Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control en los términos que prevé el presente Código”.

A pesar de que el contenido de la fracción X, del artículo 251, del Código Procesal Nacional, jurídicamente es muy raquítica, ya que inicialmente solo esboza la entrega vigilada la que se refiere a realizar diversas acciones, dentro de las cuales se pueden encontrar:

Al ser una técnica utilizada para la investigación de la comisión de los delitos, que consiste en permitir la circulación de partidas de determinadas sustancias o efectos descritos, que éstos circulen, entren o bien salgan por un territorio determinado, así como diversos bienes y ganancias procedentes de determinadas actividades delictivas, especialmente dedicadas al tráfico de estupefacientes y a diversos tipos de drogas, sin interferencia obstativa de la autoridad o bien, de sus agentes, pero siempre que estén bajo vigilancia y control irrestricto de la autoridad o de sus agentes, con el objetivo de poder descubrir e identificar plenamente a las personas que estén involucradas en la comisión de algún delito relacionado con la delincuencia organizada, así como también en su caso, prestar auxilio a autoridades extranjeras con estos mismos fines.<sup>8</sup>

8 Diccionario Panhispánico del español jurídico. dpej.rae.es

Por otro lado, siguiendo el orden determinado por la fracción X, del referido artículo 251 del ordenamiento procesal penal sustantivo en cita, hace referencia a las actuaciones que puede realizar el agente encubierto, refiriéndose a sus operaciones, siempre que sean en el marco de una investigación (sin que se haga distinción alguna, respecto al tipo de delitos en los que éste pueda actuar), conforme a los términos que establezcan para tales efectos *los protocolos que vayan a ser emitidos por el Procurador*, situación que hasta la fecha, aun se ha visto cristalizado jurídicamente.

## DERECHO COMPARADO

Se puede referir que se han realizado diversas reformas contemporáneas en materia de justicia penal, abarcando estos cambios no solamente a México, sino en muy diversos países latinoamericanos, los que abarcan desde Guatemala hasta Chile, en los que en forma paulatina se han ido incorporando a los derechos humanos, así como a los estándares internacionales.<sup>9</sup>

Por ejemplo, el caso de la República de Colombia, respecto al nuevo procedimiento penal, éste fue producto de profundos cambios, que introdujo el sistema judicial a la Constitución dictada en el año de 1991, creando nuevas instituciones y modificando radicalmente en algunos casos las ya existentes, debido a la gran tasa de criminalidad en ese país (la que se encuentra entre las más altas del mundo y al mismo tiempo, la de presos que es de las más bajas),<sup>10</sup> de tal suerte, que a pesar de que el sistema procesal fue concebido inicialmente como inquisitorio, tuvo que cambiar a acusatorio, aunque conservó cierta cantidad de la estructura anterior, por lo tanto, el nuevo procedimiento aún no ha permitido superar los problemas del retraso judicial, a pesar de que existen los denominados: *"mecanismos alternativos de resolución de conflictos"*, dedicados a los denominados: *"asuntos menores"*, estableciéndose así, la conciliación para los delitos y contravenciones especiales que exigen querrela de parte o bien, admiten el desistimiento, como en los casos de la comisión de los delitos de bigamia, estupro y las injurias; por lo que respecta a la materia civil, se dio un gran auge a la utilización de: *"mecanismos alternativos de resolución de conflictos"*. En el primer año, se produjeron cerca de ocho mil sentencias de tipo condenatorio,<sup>11</sup> reduciendo significativamente el tiempo, a diferencia del procedimiento judicial.<sup>12</sup> Por lo que en este panorama, es donde se empezaron a utilizar las denominadas: *"técnicas de operaciones encubiertas"*, por medio de las cuales, se ha intentado flexibilizar y distinguir entre la criminalidad organizada y la criminalidad ciudadana.<sup>13</sup>

Para nuestra sociedad podría resultar una novedad, lo que su-

cedió en Colombia a finales de los años ochenta y principios de la década de los noventa, donde el Derecho premial, mismo que se refiere a la utilización de diversos instrumentos para combatir de forma adecuada a la delincuencia organizada, haría que se vieran en estos momentos como un posible recurso efectivo.

Otro punto, digno de análisis fue el que se refiere a los medios de comunicación masiva, quienes difundieron a la población en general, que habría que acabar con un mal social: "A como diera lugar", en todo caso, sin importar las garantías individuales de los ciudadanos, que pudieran entorpecer en este caso la eficiencia de la justicia.<sup>14</sup>

En Colombia, se contextualizo a los agentes encubiertos, como aquellos que pertenecían a la policía judicial o bien, en su caso, que eran particulares, los que fueron meticulosamente seleccionados y que actúan dentro del marco legal vigente, los que a largo plazo tendrán como misión específica, el poder combatir delitos peligrosos o bien, de los que son considerados de difícil esclarecimiento, por lo que el agente encubierto manteniendo en secreto su identidad entra en contacto directo con la escena del crimen, para lograr obtener información útil y así poder neutralizar las acciones delictivas de una manera eficaz en la persecución penal de éstos delitos, cuando otras técnicas de investigación han sido frustradas o bien, no aseguran el éxito en la investigación.

De este modo, el agente encubierto, investiga el delito, desde las entrañas mismas de la organización criminal, debiendo actuar sin exceder las garantías constitucionales básicas y aprovechándose, de las oportunidades y de todas las facilidades que le puede aportar su camuflaje, predispuerto a cometer un hecho delictivo.<sup>15</sup>

De igual forma se debe entender al agente encubierto, como aquel policía que se encuentra debidamente autorizado por sus superiores y quien abandonando su identidad oficial, se involucra o introduce directamente en actividades de organizaciones delictivas fingiendo ser parte de ellas, o bien, estar plenamente interesado en la comisión de delitos que se investigan; todo esto, con la finalidad de ubicar y descubrir a los posibles autores o partícipes de los delitos, así como también, identificar los indicios y posteriores pruebas, de un delito en particular y determinado, que sirvan como base al proceso penal acusatorio respectivo.<sup>16</sup> Sin embargo, existe la limitación, para que el agente encubierto no extienda su investigación, así como el modus operandi de otra organización delictiva, con la finalidad de justificar el costo de las operaciones delictivas y de los riesgos que se corren con la adopción y desarrollo de dicha técnica de investigación.

En el caso de diversos países sudamericanos como sucedió en el caso de Chile, para quien la figura del agente encubierto fue introducida en su legislación hasta el año de 1995, por la ley 19.366 la que sancionaba el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias

9 López Acevedo, Antonio Eliseo y otros. "Manual Básico de Formación para el Agente del Ministerio Público". Editorial Ubijus. México. 2010. p.1090.

10 Ibidem p. 9.

11 Fiscalía General de la Nación Colombiana. Ob. Cit. p. 20.

12 "Lineamientos básicos para la construcción de leyes de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en las entidades Federativas". Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Secretaría del Consejo para la de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. México. Noviembre de 2012. p. 60.

13 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Ob. Cit. p.12.

14 Idem, p. 13

15 Idem p.33.

16 Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad nacional Autónoma de México. Serie E: Varios, Número 18. Tomo I, A-B, páginas 95, 96. México 1982.

sicotrópicas, donde en su artículo 32, inciso segundo, se señalaba puntualmente lo siguiente:

*“Se entiende por ejemplo encubierto, el funcionario policial que debidamente autorizado por sus superiores, abandona su identidad oficial y se involucra o introduce en organizaciones delictivas, simulando ser parte de ellas o estar interesado en la comisión del delito que se investiga, con el propósito de identificar los partícipes y recoger las pruebas que servirán de base para iniciar y sustanciar el proceso penal”.*

Dicha ley no establecía con nitidez, cuáles serían específicamente sus funciones y hasta donde podía llegar fácticamente la actuación de un agente encubierto, tampoco establecía con nitidez, si existirían algunas circunstancias eximentes de responsabilidad penal para el evento en que el agente encubierto, tuviera que realizar en alguna o diversas conductas típicas; empero, posteriormente la ley 20.000 que sustituyó a la anterior, sí contempla en su proyecto contenido en el artículo 63, en el inciso Segundo, donde señala puntualmente ya la existencia de:

*“Un Reglamento regulador de los límites y características de estas técnicas, en cuanto al control de la constitucionalidad dicho dispositivo fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, por estimar, que esa materia debería ser regulada por una Ley Orgánica Constitucional, específicamente por la ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y no por un reglamento”.*

Vale la pena hacer mención, que la ley 20.000, perfeccionó la técnica de investigación del agente encubierto, en diversos aspectos, que son los siguientes:

1. Se diferenciò nítidamente de la técnica ocupada por el agente revelador.
2. Se reservó como una facultad exclusiva para autorizar la utilización de esta técnica de investigación, al Ministerio público.
3. Se amplió el ámbito de actuación a las organizaciones delictivas, así como agrupaciones con propósitos delictivos.
4. Se facultó al Ministerio Público, para otorgar una historia ficticia al agente encubierto.
5. Se facultó al Tribunal Judicial, para autorizar el cambio de identidad al agente encubierto, después del culminado el juicio, para su propia seguridad.
6. Se establecieron medidas de protección especiales y específicas para la gente encubierto, como la prueba anticipada, y el secreto de actuaciones de investigación, etcétera.
7. Se creo una causal eximente de responsabilidad penal, para los delitos en que pudiera incurrir y los que no

podiera evitar el agente encubierto en su actuación, en el ámbito de investigación.<sup>17</sup>

Por lo que corresponde a España cabe señalar que el día 3 de noviembre de 1993, es la fecha en que se emitió una sentencia por el Tribunal Superior, donde enunció que la provocación de la transgresión por un agente estatal, era un medio de prueba no conforme a los principios que garantizan la legalidad del proceso, la interdicción de la arbitrariedad y la dignidad de la persona, pero que cuando el agente encubierto, al instigar el hecho delictivo, realmente perseguía y descubría una conducta criminal anterior, realizaba una actuación propia de la investigación de un delito, conforme a la actuación propia del agente de la policía de investigación, pero por ser una injerencia en la vida privada del sospechoso, esta, debería estar en la Ley de forma restringida a delitos especialmente graves. Posteriormente, en la sentencia de fecha 1 de julio de 1994, el Tribunal Superior señaló que la intervención de una trama delictiva por un agente de la policía, con la simple intención y alcance de investigar un delito, que ya se está cometiendo o bien que se ha cometido, era con fines de investigación legítima y contraria a una inducción engañosa, obra de un agente provocador, lo que resulta ser totalmente incompatible con los valores que tiene un Estado de Derecho. Por otro lado, respecto al valor de las declaraciones que rinda el agente encubierto ante el Tribunal se vio reflejado en la Sentencia de fecha 5 de julio de 1999, donde se pronunció refiriendo que la falta de autorización judicial o del fiscal, para la utilización del agente encubierto, no impedía valorar como pruebas las declaraciones que prestará.<sup>18</sup>

Posteriormente el día 23 de enero del 2001 el Tribunal Supremo, señaló que debía distinguirse claramente la actuación cotidiana que realiza el agente encubierto de aquella actividad legalmente encausada al descubrimiento de delitos, que sean cometidos generalmente de tracto sucesivo, pues en este caso, los agentes encubiertos, no buscan de forma alguna la comisión de un delito, sino que procuran la obtención de pruebas que estén lo más estrechamente relacionadas con una actividad delictiva.

## REQUISITOS PARA EL AGENTE ENCUBIERTO

Para que pueda actuar debidamente un agente encubierto, se deben cumplir los siguientes requisitos legales, enunciados en diversos países que admiten la figura en sus legislaciones, siendo estos de forma genérica los siguientes:<sup>19</sup>

- 1º. Para la realizar la actuación el agente encubierto, debe existir inicialmente la autorización del fiscal correspondiente, al igual que en otras técnicas de investigación especiales, cómo pueden ser éstas, las entregas vigila-

17 “El agente encubierto en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes”, . Revista jurídica Del Ministerio público de Chile número 61, diciembre 2014. P.148. p.154.

18 Ramírez Jaramillo, Andrés David Ob. Cit. p. 36.

19 Ivelic Mancilla, Alejandro. Abogado de la Unidad Especializada de Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes de la Fiscalía General de Chile. Revista jurídica del Ministerio Público. Ministerio Público de Chile. No. 61. diciembre de 2014. p. 164

das y controladas.

- 2º. Con la actuación que desarrolle el agente encubierto, no se debe provocar o instigar al delito, lo que se refiere propiamente, a que la actuación de esta agente especial no puede, ni debe originar una predisposición delictiva en otra persona que no la tenía.
- 3º. La finalidad que tiene esta técnica de investigación especial, es propiamente el descubrimiento de la realización de una actuación criminal que se encuentra en la etapa de desarrollo, es decir, a lo más que puede llegar a realizar el agente encubierto es a concretizar una actividad delictiva, ya existente.
- 4º. La introducción en una organización delictiva, se refiere a que los términos empleados deben de ser bastante amplios, por lo que no se debe limitar simplemente, el ámbito de operación de las asociaciones ilícitas que están contempladas en la ley.
- 5º. Debe ser tomada en cuenta, la proporcionalidad en la actuación del agente encubierto, ya que, de manera puntual, esto se refiere a un requisito que no sólo debe de estar consagrado en la causal de extinción penal, sino que es propiamente, inherente al estado de derecho que debe prevalecer, ya que emana propiamente de la dignidad humana y se exige en todas aquellas actuaciones del Estado, que afecten los derechos fundamentales.

Por lo que se debe de entender que el Principio de Proporcionalidad, propiamente exige una relativa gravedad de la infracción perseguida, así como una ponderación de los intereses que están en juego, esto por parte del agente encubierto y su controlador para poder discernir de forma nítida, sin la intromisión y la consiguiente restricción del derecho fundamental, es en beneficio del interés público, que, en este caso, debe prevalecer sobre el interés del titular del referido derecho.

## EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO

Conservar la seguridad pública es uno de los retos más importantes que tiene actualmente un Estado y respecto a la delincuencia que ha rebasado la capacidad de respuesta de las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia, se deben reaccionar firmemente, cuidando la implementación de figuras jurídicas modernas y eficaces.

Por lo tanto, el denominado como derecho penal del enemigo,<sup>20</sup> es un indicativo de una pacificación insuficiente; sin embargo, esta no necesariamente debe achacarse siempre a los pacificadores, si no puede que también a los rebeldes.

La esencia de este concepto de derecho penal del enemigo constituye una reacción de combate del ordenamiento jurídico contra individuos especialmente peligrosos, que nada significa, ya que de modo paralelo a las medidas de seguridad supone tan solo un procesamiento desapasionado, instrumental de determinadas fuentes de peligro especialmente significativas.

Por lo tanto, se debe entender que el derecho penal del enemigo no estabiliza normas, si no demoniza determinados grupos de infractores, en consecuencia, no es un derecho penal del hecho si no es un derecho de autor, que supone por su parte un Derecho de excepción, es decir que existe un riesgo para el Estado de Derecho, si no se designan con precisión cuales son las situaciones de peligro.

En la introducción a su obra *El Derecho penal del Enemigo*, el Dr. Günther Jakobs hace una diferenciación en cuanto a la aplicación del derecho penal, distinguiendo la aplicación de este a un delincuente común y a otro con mayor grado de peligro social, sin que ello implique violentar, de forma alguna garantías y derechos que son comunes a todo gobernado sujeto a un procedimiento penal. Por lo que según Jakobs, el derecho penal del enemigo se caracteriza por tener sustancialmente tres elementos:

Primero. Consta de un amplio adelantamiento de la punibilidad,

Segundo. Las penas previstas son desproporcionadamente altas, y

Tercero. Determinadas garantías procesales del imputado son relativizadas o incluso de plano suprimidas.

En nuestro país, los grandes capos de la mafia se caracterizan por el poder y las grandes organizaciones que tienen a su cargo; en México por ejemplo existen varios cárteles u organizaciones criminales, por lo que los capos, al menos los de las organizaciones criminales en México por lo regular asumen el cargo de: "jefes" de la organización de acorde a su orden jerárquico.

Por lo que algunos autores consideran que la figura jurídica aplicable únicamente para la delincuencia organizada, que se identifica con la Ley de Extinción de Dominio, que es una perspectiva efectiva contra la delincuencia organizada, la que toma su fundamento en lo previsto en el artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que se prevé la figura de extinción de dominio de bienes relacionados con casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, entre otros delitos, por lo que la creación del procedimiento de Extinción de Dominio tiene como finalidad el interponer una estrategia en contra de la estructura financiera de la delincuencia organizada, sancionada judicialmente, que será de contenido patrimonial y procederá sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, con independencia de quienes lo tengan en su poder o los hayan adquirido.

Además, existen otras figuras como el arraigo, que es una figura jurídica que nace en el Derecho Civil, la cual está tomado del latín y quiere indicar para el acto de echar raíces, ya que se integra

20 Manuel Cancio Meliá, Gunter Jakobs. "Derecho penal del enemigo", Editorial Thomson, S. Primera edición 2003, P. 388.

por la “a” (alfa privativa) y “radicare”, que significa echar raíces. De hecho, se quiere expresar un acto (contra la libertad de tránsito) que el Derecho condiciona a que se cumpla con algún requisito que la ley autoriza llevar a cabo.

## EXCEPCIÓN EN CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Durante los últimos años el problema de la seguridad pública se ha convertido en la principal preocupación y un flagelo para los mexicanos, el incremento en la incidencia delictiva en general, la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes y el aumento de los delitos patrimoniales, han dañado la percepción que tienen los ciudadanos sobre la seguridad en sus ciudades, colonias y comunidades, así como la convivencia cotidiana.

Por lo que para hacer frente a éste problema, en los últimos años se venido aprobaron diversos cambios legales, los que han tenido como finalidad el aumentar desmesuradamente las penas, inclusive llegar a crear nuevos tipos penales, de igual forma se reformó el sistema procesal penal y se legisló en diversos ámbitos como el de justicia para adolescentes, en el sistema penitenciario, pero también el campo de la delincuencia organizada,<sup>21</sup> así como la coordinación que debería existir en materia de seguridad pública conforme al principio garantístico,<sup>22</sup> que se cristalizó en el año 2008.<sup>23</sup> Al respecto, la más reciente reforma constitucional en la materia, estableció claramente que la función de la seguridad pública —a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios—, tiene como finalidad: “salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social”.<sup>24</sup>

Por lo que se refiere a que la implementación del procedimiento oral, la agilidad y la rapidez, son definitivamente los aspectos de mayor impacto, ya que las partes intervinientes se movilizan avanzando y retrocediendo, con las facilidades con las que cuenta el nuevo sistema para administrar justicia, que permite que los medios de comunicación pongan en conocimiento de la sociedad, el avance de las etapas del proceso penal, generadas por la comisión de un ilícito, esto, como una forma de controlar el desarrollo del trabajo realizado por los jueces, fiscales y abogados.<sup>25</sup> Consecuentemente, se suponía que aquellos asuntos, que anteriormente se resolvían en varios años, donde concurrían factores tales como insuficiencia de tribunales para que pudieran atender la cantidad de casos que se sometían a su conocimiento (convirtiéndose en una sobrecarga e inadecuada representación), ocasionaban que en la práctica no se impartiera la justicia, ni siquiera en los términos

que las leyes señalan, lo que definitivamente va en detrimento de la percepción que lleguen a tener los ciudadanos de los responsables de impartir justicia;<sup>26</sup> asuntos, que actualmente se deberán resolver en meses, ya que este sistema ha demostrado su efectividad en la baja del índice criminal en delitos como: homicidio y narcotráfico.<sup>27</sup> Donde podría ser de gran ayuda la debida utilización de agentes encubiertos.

## LA INTELIGENCIA POLICIAL

En la Segunda Guerra Mundial los servicios de inteligencia fueron fundamentales para poder descifrar los mensajes secretos, que fueron enviados por algunos de los bandos para conocer los planes y obviamente poder adelantarse a los posibles ataques.<sup>28</sup>

En la actualidad los servicios de inteligencia, así como las entregas encubiertas o controladas, estas son consideradas como fuentes de información de la realización de diversas actividades delictivas de un grupo o de una persona, además de ser mecanismos informales, tratando de ser un instrumento de control social.<sup>29</sup> Por lo tanto, a la inteligencia policial se le considera como una actividad que consistente en la obtención, sistematización y análisis de la información específica, referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad integral de un país.

Debemos entender que la inteligencia policial tiene como objetivo primordial brindar información que ayude al estado a combatir al crimen de manera general. Esto puede representarse en la práctica, en distintas formas, ya sea como espionaje, como intervención, o bien por medio de seguimientos, etcétera. De todo esto, sobresale que la inteligencia policial resulta ser muy útil, cuando se trata de combatir frontalmente al crimen organizado utilizando de manera adecuada al agente encubierto.

## TOMA DE MEDIDAS ACORDES CON LA PELIGROSIDAD DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES EN MÉXICO

Actualmente en México existe una profusa problemática, que se caracteriza por una gran aversión y un temor a lo dañino,<sup>30</sup> que está íntimamente vinculada con la comisión de los delitos que se encuentran relacionados con la delincuencia organizada, siendo de éstos, la más visible por el impacto mediático que producen a la sociedad, las que se refiere a la producción, la distribución y venta de enervantes, por lo que acorde con este sentido es que el sistema penal debe tener una reestructuración firme, a efecto de dar una respuesta inmediata y acorde a la gravedad y a la complejidad del

21 Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Secretariado Nacional de Seguridad Pública. México. p. 5.

22 Cafferata Nores, José I. Ob. Cit. p.112.

23 Camacho Maciel, Susana. Implementación de la Reforma procesal en un sistema federal en Latinoamérica. Experiencias de los Estados Precursores y reforma federal en México.

24 Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Secretariado Nacional de Seguridad Pública. México. p. 7.

25 Fiscalía General de la Nación Colombiana. “100 preguntas del sistema acusatorio”. Imprenta Nacional de Colombia. p. 20. 2004.

26 “Lineamientos básicos para la construcción de leyes de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en las entidades Federativas”. Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Secretaría del Consejo para la de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. México. Noviembre de 2012. p. 38.

27 *Ibidem*.

28 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Obra citada.p.12.

29 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Obra citada. p. 26

30 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Ob. Cit. p. 13.

fenómeno en cuestión.<sup>31</sup>

Lo anterior, debe estar supeditado a partir del momento en que se determine una política criminal acorde, es decir debe basarse en un conjunto de métodos por medio de los cuales el cuerpo social organiza las respuestas que se requieren al fenómeno social, teniendo en cuenta los límites absolutos para el ejercicio de poder, entendiéndose este como los ámbitos penal, procesal y penitenciario.<sup>32</sup>

El siglo XX, se caracterizó por la acción intencional y sistemática de la información, así como su auténtica clasificación, recuperación, análisis, integración y protección, a través de una instrumentación tecnológica y de los conocimientos científicos,<sup>33</sup> para neutralizar el poder de las organizaciones criminales.

## TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

La lucha que tienen que dar actualmente los países contra el flagelo que representan las organizaciones criminales, tiene un objetivo común encauzar su lucha en materia penal mediante la utilización y desarrollo de diversos mecanismos, que paulatinamente se han ido extendiendo en países desarrollados.<sup>34</sup>

Lo que se puede hacer patente con la adopción de diversos instrumentos jurídicos internacionales, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, firmado en fecha 20 de diciembre de 1988 o bien, el Convenio Internacional de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Internacional, firmado en New York, en fecha el 15 de noviembre del año 2000, o la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 10 de diciembre de 1948, la que en su artículo 3, donde se refiere que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de los niños, celebrado el 31 de agosto de 1996, relativo a la venta, prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; tomando en cuenta que los niños deben estar debidamente protegidos contra la explotación económica y la creciente trata de menores a nivel internacional, a fin de no utilizarlos en la prostitución y pornografía.<sup>35</sup>

Lo anterior es que alguna forma se ha sostenido el ámbito internacional, la gravedad de los delitos que son cometidos por la delincuencia organizada, ya que estas cuentan con un poderío en cuanto al nivel de su estructura, desplazamiento, disponibilidad de recursos materiales y humanos, además de tener una gran influencia corruptora, lo que les facilita el poder borrar indicios y crea

con esto un marco de impunidad, por lo tanto, se necesita una respuesta social, preventiva y represiva frente estas organizaciones, con una respuesta inmersa en los ordenamientos jurídicos, donde se han insertado diversas técnicas de investigación como las entregas vigiladas, agentes encubiertos, interceptación de comunicaciones electrónicas, entre otras, las que puedan permitir a las autoridades establecer y controlar con alto grado de sofisticación, eficiencia y complejidad en las investigaciones realizadas contra estas organizaciones.<sup>36</sup>

## LA LEY NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Esta Ley, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996 y tiene por objeto el poder establecer diversas reglas que servirán en la lucha en la investigación de los delitos cometidos por alguna persona, que forme parte de la delincuencia organizada, para así poder realizar una adecuada investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas en la medida de lo posible, por lo tanto, sus disposiciones son consideradas de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

De igual forma, esta Ley, aporta elementos normativos de valoración jurídica, como determinar que se debe entender por delincuencia organizada, que es cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí mismas o bien, estando unidas a otras, que tienen como fin o como resultado, el cometer alguno o algunos de los delitos enunciados por la propia ley, los que serán sancionadas, simplemente por ese solo hecho, como miembros pertenecientes a la delincuencia organizada, en delitos, como pueden ser: terrorismo, Acopio y tráfico de armas, el tráfico de personas, el tráfico de órganos, corrupción, tráfico de personas, contrabando y su equiparable, defraudación fiscal, entre otros.

## LA TEORÍA DE LA NO EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA

Esta teoría es de origen alemán y se refiere a que no se pueden formular reproches jurídicos, en el caso de que se realicen ciertas conductas consideradas contrarias a derecho, siempre y cuando éstas hayan sido realizadas en determinadas circunstancias de anormalidad.

Se trata eminentemente de un eximente supra legal de la culpa.<sup>37</sup>

## CONCLUSIONES

Iniciemos por comprender que de acuerdo a los diversos conceptos doctrinarios el agente encubierto y la forma en qué ha sido reconocida esta figura es una técnica, de investigación especial que tiene como finalidad primo real descubrir una conducta delictiva preexistente, por lo que debe entender que el agente encubierto

31 Cafferata Nores, José I. Ob. Cit. p.110.

32 Binder, Alberto Martín. "Política criminal, derecho penal y sociedad democrática", en Política criminal. De la formación a la Praxis., Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, Argentina. 1997. p. 33.

33 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Ob. Cit. p. 26.

34 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Ob. Cit. p. 20.

35 Carbonell, Miguel. "Derecho Internacional de los Derechos Humanos", Editorial Porrúa. S. A. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2002. p. 2, 168 y 209.

36 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Ob. Cit. p. 46.

37 Diccionario Jurídico Enciclopédico. Consultor Jurídico Digital de Honduras. Edición 2005, Honduras. 2005. P. 225.

en su actuación, no determina el nacimiento de un hecho delictivo nuevo, sino por el contrario, se infiltra en una organización delictiva ya existente, cuya conducta criminal, ya se encontraba en curso o bien consumada.

Debe quedar claro que el agente encubierto, se diferencia del agente provocador,<sup>38</sup> ya que éste no hace aparecer en el otro una voluntad delinquir, sino que ésta ya existía, entonces no esta figura de investigación especial, no puede ser considerada como instigadora de un delito, ya que no se dan, los diversos presupuestos de esta forma de participación criminal, sino que pone al descubierto el tráfico ilícito u otras formas asociadas criminales, cómo pueden ser por ejemplo la conspiración y la asociación ilícita para cometer delitos de tráfico de drogas u órganos y células humanas, delitos que existían con anterioridad a la intervención del agente encubierto.

Por lo que, en la práctica la actuación del agente encubierto en el interior de una organización criminal es una investigación que ayuda a la investigación del tráfico ilícito de estupefacientes o una de sus variantes, por lo que va a ser incompatible su actuación, con la figura de la instigación criminal. Ello debido a que los delitos tipificados tienen ciertas particularidades en su estructura típica, sumado esto a ciertas formas de participación propia de las organizaciones que criminales que son dirigidas por sujetos con dominio del hecho delictivo, qué tienen el poder de reemplazar a los miembros y ejecutores, por lo que gracias que la gente en cubierto trabaja en ambientes delictivos, cuyo quehacer se está renovando constantemente.

Por eso, algunas de las características que tienen los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes, que harían inviables la posibilidad de investigación por parte de un agente encubierto que ópera dentro de una organización criminal.<sup>39</sup>

Finalmente, se ha tratado de diferenciar de entre esta figura, y la de agente infiltrado y la de agente provocador, ya que el agente encubierto, más que tratar de asumir roles diversos, en esta técnica de investigación se puede asumir como el agente del desarrollo de su operación,<sup>40</sup> en cuanto al agente infiltrado, este puede ser un agente de la policía o bien, una persona que habitualmente colabora con la policía, que se infiltra en una organización (de manera particular, hay muchas voces que se han alzado para manifestar que la autorización legal a los particulares, resulta ser totalmente inconstitucional, por cuanto hace a las actividades de investigación, las que únicamente, deberían ser realizadas por la policía facultada para ello, siendo esto, objeto de dirección y control jurídico, por parte de la Fiscalía, así como debe es susceptible de procedimientos y hasta sanciones de tipo disciplinario en el campo administrativo o penal, situación lo que no ocurrirá, frente

a los particulares, además, se debe tomar en cuenta, que estas actividades por tratarse por tratarse de funciones propias de la policía, únicamente se otorgan de manera transitoria por parte de la Fiscalía General de la Nación, a entidades públicas, pero no son susceptibles de otorgarse a particulares),<sup>41</sup> pero de forma ocasional, pero sin que sea alterada su identificación, simplemente para estudiar sus movimientos; ahora bien, por lo que concierne al agente provocador, se dice que este, es un agente de la policía, que incita a otro a cometer un delito, o bien, para con sus actos de autoría o auxilio, para determinar a otro a delinquir, lo cual realiza sin la intención de lesionar al bien jurídico, sino simplemente con la intención de provocar en el otro, que éste, sea debidamente procesado y posteriormente, sentenciado.

Cabe mencionar, que algunos Estados, no se sintieron satisfechos con la simple utilización de la figura del agente encubierto, sino que además, para asegurarse y tener un control más efectivo, sobre esta actividad en particular, de quién consideran es su enemigo, tanto en el plano interno, como en el externo, es que empezaron a utilizar los servicios de inteligencia, así como de contra inteligencia, para tratar de engañar a los grupos de la delincuencia organizada, tratando de hacerles creer que iban a actuar de determinada forma, para en un momento dado, poder sorprenderlos y hacerlos caer en alguna trampa, utilizando en este caso a los denominados agentes dobles, aunque el servicio de un traidor, muchas veces despertaba ciertas dudas por su ambivalencia, así como por su capacidad para mentir y sus motivos oscuros o bien, oscilantes, dados entre la ideología y el dinero que pudiera obtener, lo que fue precisamente en ese contexto de la guerra, donde los Estados buscaron darle muchas facultades extraordinarias a sus fuerzas públicas, tanto en el orden militar, como también el policial a través de técnicas subrepticias de obtención de información, del que consideraban su enemigo, sin embargo la lógica se mantenía igual, era la misma lucha contra el crimen organizado, que esta identifica un riesgo y le atribuye un autor que considera su enemigo, no sólo de él, sino propiamente de toda la sociedad, por lo que precisamente pone una vigilancia amplia y cercana a estos individuos y grupos sospechosos, por medio de técnicas encubiertas, pues lo que debe identificar, no es tanto al delincuente, sino más bien el riesgo que representan estas actividades para el Estado.<sup>42</sup>

La actuación del agente encubierto radica en la realización de conductas ejecutivas pide colaboración directa con las organizaciones criminales misma que aparece legitimada por la proporcionalidad de esta en relación con las características de dicha organización criminal,<sup>43</sup> especialmente su grado de peligrosidad. los bienes jurídicos afectados y la existencia de mecanismos de investigación menos intrusivos en los que se pueda lograr obtener los mismos resultados.<sup>44</sup>

38 Ivelic Mancilla, Alejandro. Abogado de la Unidad Especializada de Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes de la Fiscalía General de Chile. Revista jurídica del Ministerio Público. Ministerio Público de Chile. No. 61. diciembre de 2014. p. 157

39 Ivelic Mancilla, Alejandro. Abogado de la Unidad Especializada de Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes de la Fiscalía General de Chile. Revista jurídica del Ministerio Público. Ministerio Público de Chile. No. 61. diciembre de 2014. p. 158

40 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Ob. Cit. p.28.

41 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Obra citada p.40.

42 Ramírez Jaramillo, Andrés David. Obra citada. p.40.

43 "El agente encubierto en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes". Revista jurídica Del Ministerio público de Chile número 61, diciembre 2014. p. 78

44 Idem. p.148

# MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE:20120882

INICIO: 7 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al campo de la educación
- Obligaciones
- Modalidades de las obligaciones
- Cumplimiento de las obligaciones

### 2o Semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Obligaciones complejas
- Extinción de las obligaciones
- Contratos de promesa y compraventa, permuta y donación

### 3er Semestre

- Contratos de mutuo, transporte y asociación
- Contrato de mandato, servicios profesionales y de obra
- Contratos de juego y apuesta, fianza y prenda
- Tipos de acciones
- Juicios generales

### 4o Semestre

- Juicios orales
- Juicio de amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y fundamentación jurídica
- Seminario de tesis

## ▶ CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy  
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX  
Doctorando Raúl Castillo Vega  
Juez Vigésimo segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX  
Mtro. José Luis de Gyves Marín  
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Raúl García Domínguez  
Distinguido Investigador de la UTEP  
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde  
Asesor de la Presidencia en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Fernando Rangel Ramírez  
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo  
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dra. Yolanda Morales Romero  
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX  
Juez Gilberto Ruiz Hernández  
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX  
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez  
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX  
Mtro. Guillermo Álvarez Miranda  
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX  
Dra. Virginia Barrueta Salvador  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX  
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno  
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza  
Juez Séptimo de lo Civil y Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX  
Dr. Juan Carlos Ortega Castro  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Dr. Roberto Acosta Torres  
Secretario Proyectista de la Sala Octava en Materia Civil del TSJCDMX  
Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz  
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX  
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera  
Secretaria proyectista de la décima sala civil del TSJCDMX  
Juez Mtra. Judith Cova Castillo  
Juez décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX  
Dra. Oralia Arenas Acosta  
Distinguida Catedrática

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATLO  
CAMPUS TEPIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

# LEGALMENTE, QUÉ SE PUEDE HACER ANTE LOS ABUSOS DE LOS DESPACHOS DE COBRANZA



Eduardo García García

Aunque el problema viene de tiempo atrás, para nadie es extraño que durante el último año, y en lo que va de este 2021, a los acreditados bancarios, en especial a los que tienen contratado el útil pero peligroso producto denominado “tarjeta de crédito”, les siga siendo complicado cubrir sus adeudos por las complicaciones y adversidades económicas que se han ido presentando a causa del Covid-19 -pérdida de empleo, disminución de ganancias, cierre de empresas, entre otros- y que, invariablemente, traen consigo una serie de problemas socio emocionales de gran impacto que pueden perdurar por largo tiempo.

En ese sentido, los deudores nos vemos envueltos en un estado de imposibilidad temporal y, en casos extremos, permanentemente de pago.

Según datos proporcionados por algunas plataformas financieras, se calcula que en México el monto promedio de endeudamiento es de 35,499 pesos -sin tomar en cuenta los créditos hipotecarios-. También proporcionan datos como el de que quienes tienen deudas activas -saldo atrasado- deben, en promedio, 2.9 veces su salario mensual, lo que implica que tengan que recurrir a renegociaciones para saldar su deuda.

También resaltan que, en una base analizada de 400 mil personas, el 16.1% no cuenta con un score crediticio<sup>1</sup>; 57.5% tiene una calificación negativa; 8.2% regular; 13.3% bueno, y sólo 5% se encuentra en excelente.

Ahora bien, del otro lado de la relación crediticia, las instituciones financieras, como todo acreedor, tienen derecho de recuperar el dinero que destinan a otorgamiento de créditos, para lo cual implementan cuantos métodos y estrategias de cobranza les permite la normativa financiera (la Ley del Banco de México, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros<sup>2</sup>, Ley de Instituciones de Crédito<sup>3</sup>, entre otros), mismos que, en tiempos de bonanza económica son exitosos, pero en momentos de crisis, bien sea de la población en general o de particulares de cada deudor, no les arrojan los resultados positivos en la recuperación de su cartera vencida.

No obstante, las instituciones financieras, y en particular bancarias, por la actividad de interés público que realizan (el servicio de banca y crédito en términos del segundo párrafo del Art. 2º de la Ley de instituciones de Crédito), ese derecho de recuperación de sus créditos no es del todo plano como lo sería para cualquier otro acreedor, y bien puede flexibilizarse, ya que los párrafos tercero y cuarto del Art. 65 de la mencionada Ley bancaria señalan que:

Quando se presenten o se presuman circunstancias financieras adversas o diferentes de aquellas consideradas en el momento del análisis original, que le impiden al acreditado hacer frente a sus compromisos adquiridos en tiempo y forma, o cuando se mejore la viabilidad de la recuperación, las instituciones de crédito deberán basarse en análisis cuantitativos y cualitativos que reflejen una mejoría en las posibilidades de recuperación del crédito, para

sustentar la viabilidad de la reestructura que se acuerde.

En estos casos, las instituciones de crédito deberán realizar las gestiones necesarias para la obtención de pagos parciales o garantías adicionales a las originalmente contratadas. Si en la reestructura, además de la modificación de condiciones originales, se requiriera de recursos adicionales, deberá contarse con un estudio que soporte la viabilidad de pago del adeudo agregado bajo las nuevas condiciones.

Ahora bien, esta disposición sólo menciona una posibilidad, no así una obligación, para los bancos de reestructurar los créditos con sus deudores. Sin embargo, una institución financiera que se precie de administrar inteligentemente su cartera crediticia considerará conveniente dar paso a procesos de reestructuración con sus deudores a fin de que su cartera vencida no se vea incrementada; dicho de otra forma: de lo perdido, lo recuperado.

Este panorama bien puede reforzarse con el fundamento jurídico contenido en el último párrafo del **Art. 23 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito (conocidas como la Circular Única de Bancos<sup>4</sup>)** expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a la letra dice:

Los créditos que, como resultado del seguimiento permanente o por haber caído en cartera vencida, previsiblemente tendrán problemas de recuperación, deberán ser objeto de una evaluación detallada, con el fin de determinar oportunamente la posibilidad de establecer nuevos términos y condiciones que incrementen su probabilidad de recuperación.

Esta cuestión va de la mano con lo dispuesto en el artículo 24 del mismo ordenamiento que indica que este tipo de acuerdos de reestructura o de renovación deberán realizarse de común acuerdo entre la institución bancaria y el deudor, no sin antes realizar el análisis cuantitativo y cualitativo mencionado en esta reflexión, es decir un nuevo estudio crediticio, pero ahora de acuerdo a las condiciones actuales de deterioro económico, iliquidez e insolvencia que presenta el deudor.

Desafortunadamente en los tiempos actuales, ante la solitud de los deudores de una reestructura o renovación de sus adeudos, las instituciones bancarias, se niegan, sin más, a acceder a estas peticiones, tal vez porque consideran que resistiéndose a transigir con sus deudores, en un breve tiempo ellos harán un esfuerzo por cubrir su deuda o, cuando menos, ponerse al corriente en sus pagos con el ánimo de evitar un aumento en su deuda por los intereses moratorios, las molestas, reiteradas e inoportunas llamadas telefónicas derivadas de los procedimientos de cobranza extrajudicial y el registro como deudores morosos en las Sociedades de Información Crediticia (aquí conocida como Buró de Crédito).

Ahora bien, ¿con qué herramientas de defensa cuenta un deudor ante la negativa de su institución acreedora de reestruc-

turar o renovar su adeudo? Desgraciadamente, como ya se indicó no existe obligación para los bancos de llegar a acuerdos de reestructura con sus clientes y, por otro lado, ni la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) ni los tribunales del Poder Judicial cuentan con competencia para conocer este tipo de situaciones porque no se trata de una controversia<sup>5</sup>.

Una posible solución, utópica, por supuesto, sería que el Gobierno de México y la Asociación de Bancos de México (ABM), tomando consciencia de la situación de merma económica generalizada, llegaran a un acuerdo que bien podría elevarse a nivel de decreto de emergencia, tendiente a exhortar a las instituciones financieras a reestructurar sus créditos con los clientes, antes de vernos inmersos en una triste realidad de insolvencia, pérdida de activos y, en general, deterioro del mercado crediticio.

Otra más podría ser la que con el tiempo nos traería más beneficios: implementar en las escuelas de nivel básico una educación financiera, con la cual, los niños y los jóvenes, comprenderían, entre otros aspectos, la importancia del ahorro y de un fondo de emergencia, necesario para sobrellevar situaciones imprevistas. También entenderían el valor del dinero y aprenderían a utilizar los diversos productos crediticios, así como los métodos de inversión y ahorro alternativos a la banca tradicional, etcétera, etcétera.

Ahora bien, una de las razones por las que un crédito se hace impagable es la capitalización de los intereses. Por tanto, para reducir la carga del deudor, se debe prohibir el anatocismo<sup>6</sup>, mediante la reforma de los artículos 363<sup>7</sup> del Código de Comercio y el 2397<sup>8</sup> del Código Civil de la Ciudad de México.

Es importante acotar que nuestra legislación permite como interés legal, el 6% en materia mercantil y el 9% en la legislación civil, valores que son muy superiores al 4.22 que pagan los CETES a 350 días. Por tanto, resulta imperioso hacer reformas legales, buscando un sano equilibrio en los mercados de crédito, en los que los dueños del capital obtengan un rendimiento por el riesgo del retorno y que el deudor pueda realmente pagar las tasas de interés pactadas. El problema se agudiza al revisar el Costo Anual Total permitido por la Secretaría de Hacienda, en que algunas tarjetas de crédito, llega a superar el ¡120%!

Sin embargo, de cara a la realidad, la prudencia y conveniencia les indica a los deudores evitar a toda costa caer en un incumplimiento de pagos por más de 90 días, cuando menos haciendo un esfuerzo de pagar el doble del pago mínimo requerido, e insistir con la institución bancaria en celebrar un acuerdo de reestructura, pues en teoría, ninguna está cerrada a esto ni a brindar opciones para liquidar la deuda sin caer en incumplimientos y después se tenga que batallar con los despachos de cobranza.

## ¿SE CANCELA LA DEUDA CUANDO UN DEUDOR FALLECE?

A pregunta expresa de uno de nuestros lectores, les comentamos que en general las deudas no se heredan, pero existen algunos casos en que sí.

De acuerdo con la Condusef, cuando muere el titular de una deuda, no todas sus obligaciones financieras desaparecen de manera automática. Es decir, algunas de sus deudas podrían sobrevivir y seguir generando intereses.

Por lo general, por medio de un seguro se pueden cancelar las deudas de los finados, por lo que los familiares no están obligados legalmente a pagarlas, pero sí de notificar en los siguientes 180 días el deceso del interesado. Sin embargo, hay algunas excepciones: cuando se trate del cónyuge o alguien se encuentre establecido como albacea y se le nombró responsable de liquidar la deuda. La Condusef también menciona que otros productos financieros cuentan con el seguro de vida que cancela la deuda ante el fallecimiento del deudor.

En este grupo están las hipotecas y las tarjetas de crédito, cuyas deudas desaparecen inmediatamente ante la defunción. Sin embargo, esto no aplicaría para las tarjetas de crédito que cuentan con más de tres meses de atraso, así como si éstas se utilizan días posteriores a la pérdida. Y aplica, por igual, a las tarjetas adicionales.

En el caso de las tarjetas departamentales, no necesariamente se elimina la deuda. Cuando se trata de créditos mancomunados con aval, obligado solidario, crédito de grupo o similar, el adeudo aparecerá en el historial crediticio de todos los que son co-dueños y corresponsables del pago. Esto significa que cuando alguien muere, y era un mal pagador, el historial negativo se verá reflejado en todos los co-dueños de ese crédito. Por otro lado, si el crédito que tuvo la persona en vida es de un bien inmueble que se puede heredar, el contrato del crédito sí puede afectar, para bien o para mal, al heredero.

Lo recomendable, según los especialistas en el tema, es conocer de antemano los contratos en el apartado del seguro de muerte, también llamados de Liberación de Saldos de fallecimiento, Régimen del Saldo por fallecimiento, Seguros sobre saldos o Liberación de saldo insoluto. Además, en caso de haberse vuelto a casar y/ o cambiar de beneficiarios legales, es necesario actualizar los datos en bancos y entidades crediticias correspondientes.

## ¿QUÉ HACER CON LOS DESPACHOS DE COBRANZA?

Para empezar, los despachos de cobranza son personas físicas o morales que actúan como intermediarios entre la entidad financiera y el deudor, con el propósito de requerir extrajudicialmente el pago de la deuda, así como negociar y reestructurar los créditos, préstamos o financiamientos.

El caso es que adquirir una deuda puede convertirse en una pesadilla para su bolsillo si no se cuenta con la asesoría y organización adecuadas. En este sentido, lo mejor siempre será que, antes de adquirir algún compromiso financiero, contemple si requiere de algún préstamo o crédito y, sobre todo, si está en posibilidad de sostener dicho compromiso.

En caso de contar con algún adeudo por parte de una institución financiera relacionado con alguno de los anteriores productos es importante que, además de saber cuáles son las alternativas que tiene para liquidar su adeudo, conozca los requisitos que los despachos de cobranza deben tener a la hora de establecer comunicación con los deudores, ya que, aunque existen medidas que por Ley deben respetarse, en algunas ocasiones éstas no se cumplen como debería ser, por lo que en caso de algún abuso, tiene la oportunidad de conocer y, de ser necesario, presentar alguna queja de este tipo de despachos. Para ello, la Condusef cuenta con una herramienta que le permite acceder a este tipo de información, así como recibir asesoría en la materia.

Se trata del Registro de Despachos de Cobranza (Redeco), que tiene la cualidad de brindar al público toda la información relativa a estos intermediarios, ello con el fin de que pueda contar con los elementos necesarios para evitar algún tipo de abuso o fraude por parte de éstos.

Con el objetivo de mantener la cartera vencida –cuentas por cobrar que tiene una institución bancaria o una empresa cuya fecha de pago ya venció y no se han cobrado– bajo control, los bancos vendieron a empresas de cobranza una cartera de crédito morosa récord de 73 mil 909 millones de pesos en el primer semestre de 2020. El monto fue 16.8 por ciento mayor a la del mismo periodo de 2019, de acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV). También fue 37 por ciento superior a las ganancias (54 mil millones de pesos) de los bancos en los primeros seis meses de 2020.

Así es el negocio. Con todo, tenemos que tener en cuenta que nadie puede ser encarcelado por una deuda de carácter civil con una institución crediticia como bancos o Sofomes. Tampoco pueden embargarte, esto sólo sucedería si el embargo fuera ordenado por un juez, dentro de un procedimiento legal del cual el deudor debe ser notificado conforme a la Ley.

Por lo que entre las acciones que sí pueden tomar estos intermediarios es establecer un convenio de negociación o reestructuración de la deuda, en el que se indiquen los términos y condiciones que permitan identificar la oferta, descuento, condonación o quita.

## ¡NO SE DEJE!

Entre otros, los despachos de cobranza no pueden amenazar, ofender o intimidar al deudor, sus familiares, compañeros de trabajo o cualquier otra persona que no tenga relación con

la deuda. Ni realizar gestiones de cobro a terceros, incluidas las referencias personales y beneficiarios, con excepción de deudores solidarios o avales. Si ha sido víctima de las malas prácticas de estos despachos, utilice el Redeco de la CONDUSEF.

1. Puntaje mostrado en el reporte de crédito de las sociedades de información crediticia (SIC), o popularmente conocidas como buró de crédito, y que va de un rango de 400 hasta 850 puntos.
2. Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (diputados.gob.mx)
3. [www.senado.gob.mx/comisiones/finanzas\\_publicas/docs/LIC.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/finanzas_publicas/docs/LIC.pdf)
4. [www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20carácter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20crédito.pdf](http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20carácter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20crédito.pdf)
5. Una controversia ha sido definida de acuerdo a la Corte Permanente de Justicia Internacional, como "un desacuerdo sobre un punto de derecho o de hecho, una contradicción, una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre dos personas". El término controversia es sinónimo de diferendo, litigio, disputa y conflic-

to, cuando son internacionales oponen entre sí a dos Estados o dos sujetos de derecho internacional. Para probar la existencia de una controversia no sólo hay que demostrar que hay una divergencia de puntos de vistas entre dos Partes respecto de un punto de hecho o de derecho. Sino también es necesario probar que la pretensión de una de las partes enfrenta una oposición manifiesta de la otra parte. Los medios alternos de solución de conflictos -conciliación, mediación, arbitraje y negociación-, son mecanismos de los cuales podemos valernos para poner fin a las controversias que, se caracterizan, entre otras cosas, por ser altamente confiables, apegados a la equidad, la justicia y la Ley.

6. El anatocismo constituye un cobro de intereses sobre intereses por un mismo capital adeudado, durante el mismo plazo.
7. Art. 363. Los intereses vencidos y no pagados, no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizarlos.
8. Art. 2397. Las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y que produzcan intereses.

## ¿TE AMENAZAN DESPACHOS DE COBRANZA DE ENTIDADES FINANCIERAS?



**Usa el REDECO  
de la CONDUSEF**

Un saldo por pagar no es pretexto para que los despachos de cobranza hagan uso de malas prácticas de cobro, como:

- Llamar antes de las 07:00 horas y después de las 22:00 horas.
- Utilizar amenazas, ofensas o gritos para exigir el pago de la deuda.
- Intimidarte con un embargo o ejercer acción legal.



**TOMA EN CUENTA QUE:**

- Los despachos de cobranza solo son intermediarios entre la entidad financiera y el deudor.
- Su propósito es solicitar extrajudicialmente el pago de la deuda, negociar y reestructurar los créditos, préstamos o financiamientos.
- Deben regirse bajo un marco legal.

Si tienes problemas con algún despacho por malas prácticas, recurre a nuestro **Registro de Despachos de Cobranza (REDECO)**, donde podrás reportar los abusos.

Solo ingresa a:  
<https://eduweb.condusef.gob.mx/redeco/redeco.aspx>  
 O comunícate al teléfono:  
**55 53 400 999**, donde te brindaremos asesoría.

**¡HAZ USO DE ESTA HERRAMIENTA Y PROTEGE TUS DERECHOS!**


HACIENDA


# RAZÓN, TESÓN Y CORAZÓN "HERMANO ... ¡TOMA MI MANO!"

Alejandro Ruiz Robles



## LAS SORPRESAS DE LA VIDA

Nacemos y crecemos en una familia que no pedimos, pero a la que llegamos rodeados de amor y expectativas de nuestros padres, por hacernos grandes seres humanos y profesionales.

No hay mayor dicha para los padres que hablar de sus hijos. Siempre nos tienen presentes y a su manera nos amarán y formarán.

Por el lado de los hijos, no hay superhéroes más grandes ni generosos que sus padres.

Entre más temprana sea la edad de los hijos, los elogios respecto de las habilidades y cualidades de padres e hijos son lo máximo y, tristemente, a medida que se crece, éstos van ajustándose a una realidad que es producto de las acciones y hechos mostrados.

***¡No hay mayor fortaleza para una persona que vivir a plenitud el amor en la familia!***

## TODO CAMBIA

Conforme crecemos, cada uno va teniendo sus propios intereses, que distan mucho de ser comunes en la familia. Las diferencias de opiniones crecen, las acciones conflictúan y los temperamentos chocan. La armonía de cuando éramos pequeños, en mayor o menor medida, se desvanece y el equilibrio de poderes se muestra.

Usualmente, en la medida que se vaya teniendo mayor libertad económica, se mostrará la posibilidad de tener una mayor autonomía en la toma de decisiones.

Conforme se va creciendo y se maximiza el conocimiento, con la educación, y se aprovechan las oportunidades, en especial, la de generar riqueza; habrá opciones a futuro.

***Si bien no es lo más importante, la libertad económica siempre nos dará una mayor oportunidad para escoger nuestro destino.***

## LAS REGLAS DE LA CASA

En casa nuestros padres establecen las reglas básicas de convivencia que a su consideración son las más adecuadas para nuestra formación y tratamos de acatarlas, ya sea por convicción o por necesidad.

A medida que nos vamos desarrollando, empezamos a cuestionar, no sólo la autoridad de nuestros padres, sino también los conocimientos y las decisiones.

Las confrontaciones que eran inimaginables en una etapa temprana, se vuelven el pan de cada día conforme crecemos.

El matiz de color rosa de nuestra niñez pasa a convertirse tenuemente al rojo y llegará a ser tan encendido, como la madurez en la familia lo permita.

***Si bien crecer como tal no implica dolor, sí lo constituye el hecho de la confrontación que se presenta al actuar en nuestro núcleo familiar.***

***El amor que se muestra al conciliar evitará el rencor por las acciones tomadas.***

## NI AMIGOS NI ENEMIGOS ... ¡FAMILIA!

El amor que nos dieron al nacer y con el cual crecimos, no muere; únicamente se transforma en función de la madurez como aceptemos, todos y cada uno, los cambios en cada uno de los miembros de la familia.

La diferencia de opiniones, caracteres, intereses o posiciones no nos convierte en rivales acérrimos; por el contrario, la identidad de éstos, tampoco nos hace aliados permanentes.

En la medida que respetemos a quienes integramos la familia, por quienes son y su aportación a nuestro núcleo, sin duda habrá una mayor armonía en la interrelación.

***La consideración que tengamos por cada elemento familiar contribuirá siempre a un mejor entendimiento.***

## ARMONIZAR LAS DIFERENCIAS

El hecho de estar tanto tiempo juntos y vivir tantas situaciones nos hace tener un conocimiento mayor de cada elemento familiar. A mayor cercanía e interacción, sin duda será más cierto su entendimiento; no obstante, siempre habrá características de personalidad que sean desconocidas, en función de que tendrá facetas que no compartamos con ellos.

En virtud de ello y de sus características propias, habrá más de una ocasión en que nos sorprenda su actuar o decidir. Y el hecho de diferir con esto, no nos convierte en antagonistas; sólo en personas con distintos intereses.

***Tomar como punto de partida una conducta distinta a la buena fe de cualquier elemento de nuestra familia, sólo por no ser coincidente con nuestros fines, puede llegar a violentar el diálogo idóneo que siempre buscaron nuestros padres.***

## LA FUERZA DE LA UNIDAD

Es tan común prejuzgar con expresiones tales como: “me hizo”, “ya sabía”, “siempre tú”; que de repente nos cerramos a cualquier posible diálogo aclaratorio por las acciones tomadas y, tristemente, se siembran barreras que pueden cosechar grandes distancias.

El valor de las palabras se minimiza con la cólera, por las consecuencias reales y ficticias que asumimos que se provocan y con ello, la ruptura de los puentes para charlar y conciliar.

No hay peor guerra que la que se vive en casa, ni mayor consecuencia que la que produce su distanciamiento hasta su posible extinción.

***Cuando haya diferencias con alguien en tu familia se humilde y busca el diálogo, atendiendo al reconocimiento de quién es el implicado. A partir de ahí, estarás más próximo a un resultado positivo. ¡En la distancia no hay unión!***

## ¡PÓNTE EN MIS ZAPATOS!

Usualmente buscamos tomar decisiones atendiendo exclusivamente a nuestro punto de vista y nos encerramos en nuestras razones y sentimientos; no obstante, se nos olvida que somos familia y que, en mayor o menor medida, partimos de valores y formaciones similares ... ¿por qué no también atender a éstas?

En la escuela aprendemos que todos somos únicos e irrepetibles y las circunstancias nos hacen reaccionar distinto; en virtud de ello, porque no partimos del principio básico del amor familiar y como consecuencia de ello, buscamos atender y entender la problemática de cada uno, considerando su conocimiento, carácter, metas y necesidades.

***Si sabemos que para que haya un problema se requieren mínimo dos partes, no decidamos ser una de ellas, hasta que realmente conozcamos la situación ...***

¡Mejor ser parte de la solución que del problema!

## EL RENCOR NUNCA NOS HARÁ LIBRES

Cuando dejamos de considerar a alguien como familia y lo vemos como extraño normalmente nunca nos percatamos lo que perdemos y, peor aún, siempre llevaremos un duelo que a la larga se convierte en parte de nosotros.

Cuando haces todo por dialogar y no se logra el resultado adecuado, quizás no obtengas la armonía de mantener una relación, pero sí la paz que te da el haber tendido los puentes que así consideraste adecuados.

Mantener el rencor por una conducta inadecuada, una acción incómoda o una relación rota, no te hace tener una mejor vida.

***No hay mayor riqueza para el alma que mantener a tu familia unida ... ¡a pesar de todas y cada una de sus diferencias y defectos!***

## “... Y SI YO ...”

Conforme transcurre la vida y conozco a más personas, siempre hay en ellas recuerdos familiares y los que más tristeza causan son con los familiares que han partido y con los cuales tuvieron diferencias “irreconciliables”.

Desafortunadamente, cuando platican su problemática con calma y la analizan fríamente, se dan cuenta de que no siempre ésta era definitiva y era posible una conciliación; a lo que siempre expresan: “... y si yo hubiera ...”, “... es que de haberlo sabido ...”, “... pude haber hecho algo más ...”. Sin embargo, esto ya no es posible.

Sabemos que ninguno de nosotros tiene la vida comprada o sabe con certeza lo que vendrá en los momentos siguientes, pero lo que sí sabemos es que cada uno tiene la posibilidad de ofrecer su mano para estrechar la del otro; no esperemos a que nuestras manos se encuentren para pedir por el alma de alguien a quien pudimos cambiar en vida con nuestra actitud.

***La vida es hoy, ahora, ... ¡no esperes a que alguien se vaya de ti para mostrar tu amor!***

## NI ADELANTE NI ATRÁS ... ¡A TU LADO!

Si son tantas las coincidencias con todos y cada uno de los miembros de tu familia ... ¿por qué hacemos que “destaquen las diferencias” para confrontarnos y alejarnos?

¿Qué mayor satisfacción pueden tener los padres que ver que sus hijos viven en paz y armonía?

***Si crecemos a lado de nuestros hermanos, no hay lugar para diferencias o supremacías ... ¡Somos iguales en esencia! ... ¡Hagamos de las coincidencias nuestra fortaleza!***

Si son tantas las coincidencias con todos y cada uno de los miembros de nuestra familia, con el tiempo nos daremos cuenta de que son los resultados de las oportunidades aprovechadas lo que nos hace distintos ... ¡seamos solidarios con ellos y aceptemos también con humildad lo que nos ofrezcan.

***¡Honrar los vínculos de sangre con amor, siempre dará motivos para vivir en plenitud!***

## **“¡COMO ME VES, TE VERÁS!**

Es regla de vida que nuestros padres siempre estén con nosotros, en presencia o en esencia, desde que nacemos y hasta que tenemos la posibilidad de hacer nuestro camino, ...

¿Por qué no estar con ellos cada vez más conforme se acerquen al umbral de su destino?, ¿y qué mejor que hacerlo procurando su paz y alegría?

Si cuando fuimos pequeños e indefensos nos trataron con amor y no nos vieron como una carga, ... ¿por qué deberíamos tratarlos de forma distinta?

***Lo que damos ... ¡recibimos! ¡Sembremos amor a nuestros padres y cosechemos el amor de nuestros hijos! ... ¡Siempre en vida!***

Después de todo ... ***¡Ellos siempre estarán con nosotros!***

Ahora bien, ... ***¿y tú qué tantas diferencias tienes en tu familia?, ¿eres feliz en coincidencia o reservado en la discrepancia?***

Si eres feliz ... ¡Excelente!; sin duda eres generador de alegría para tu entorno. Si no lo eres, analiza la razón y atrévete a tomar decisiones ...

¡Quizás sea un buen momento para tender puentes y ver que es más la voluntad de unir y estar cerca, que de vivir en la distancia!

***¡Hazlo por amor! ... ¿Te late? ... ¿Estrecharás tu mano?***

Facebook: @RuizRoblesCP22

Twitter: @22Publica

LinkedIn: Correduría Pública 22

**Posdata:** Seamos buenas personas y recordemos parte del mensaje de Voltaire: “¡Sólo entre gente de bien puede existir la amistad ... únicamente la gente buena, tiene amigos”!

**Importante:** Síguenos “EN TUS PROPIAS PALABRAS” en su 8º Aniversario, todos los miércoles te espero de 16 a 18 horas a través de [www.astl.tv](http://www.astl.tv).

# DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20121436

INICIO: 8 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

### 4o Semestre

- Restitución de Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

### 2o Semestre

- Transexualidad
- Aborto

### 5o Semestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

### 3er Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

### 6o Semestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza  
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. María Margarita Gallegos López  
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. José Antonio Navarrete Hernández  
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. Edilia Rivera Bahena  
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. Oscar Barragán Albarrán  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.  
Dr. David Suárez Castillo  
Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsable de Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma  
Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. Fernando Sosa Pastrana  
Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá  
Dra. María Elena Ramírez Sánchez  
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX  
Dra. Rosalía Ramos García  
Visitadora del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México  
Dr. Antonio Muñozcano Eternod  
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. Jorge Galindo Álvarez  
Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública  
Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepanlato.edu.mx

 UTEP.posgrado  
UTEP.licenciatura

 utep\_posgrado  
utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANLATO

# DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE:20121435

INICIO: 7 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Modelar investigadores de alto nivel, aptos para generar conocimientos sistemáticos y de vanguardia en materia jurídico-civil, que den solución a conflictos entre particulares contemplados por la ley.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

### 2o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

### 3er Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

### 4o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez  
Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX  
Dr. Antonio Muñozcano Eternod  
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. Virginia Barraeta Salvador  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México  
Dr. Juan Carlos Ortega Castro  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Dr. Raúl García Domínguez  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dra. María de los Angeles Rojano Zavala  
Juez Séptimo en Materia de lo Civil y Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX  
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno  
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX  
Dr. Fernando Rangel Ramírez  
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Joan Freden Mendoza González  
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dr. Juan José Campos Tenorio  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dra. Edilia Rivera Bahena  
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX  
Dra. Yolanda Morales Romero  
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dra. Magaly Parra Orozco  
Pedagoga de la UTEP  
Dra. Oralia Arenas Acosta  
Distinguida catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

 UTEP.posgrado  
UTEP.licenciatura

 utep\_posgrado  
utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANLATLO



# EL ABC

## de la Medicina Natural

### GRUPOS SANGUÍNEOS

Tomar la decisión, valiosa e importante del autocuidado personal, ejerciendo una responsabilidad consigo mismo, es amarse, comprenderse y respetarse. La auto observación de las carencias o las manifestaciones de “avisos” del cuerpo, atendidos con nutrientes y plantas que estimulan la producción orgánica que requiere, además de prevenir, detendrá la “enfermedad”.

Nuestro valioso cuerpo, que posee y funciona con inteligencia propia, sólo requiere de nutrición, y no es posible sustituir la excelencia de productos que se forman de manera natural, con la sabiduría de la naturaleza, (tierra, agua, aire, sol, luna, etcétera) por la apariencia, olor, sabor, color y agregados artificiales; esto es, ignorar todo el potencial de los seres vivos.

De ser así, como respuesta, se manifiesta el cuerpo con “avisos”, que serán considerados como “molestias” y que eventualmente serán, atendidas o mal entendidas; y en otros casos, se “callarán”, reprimirán, inhibirán e incluso se eliminarán, pues se extirpan partes, con la consecuente alteración de la organización autónoma.

Ahora bien, un régimen adecuado, con nutrientes en lo cotidiano, así como una atención oportuna a las emociones superará las “molestias” a tiempo; y si se registran síntomas que se van presentando, harán su propia historia clínica, útil en una circunstancia que se presente sin aviso.

La existencia variada de alimentos y la química sanguínea en los diferentes tipos de sangre (4 grupos) son importantes; de ahí que no sea posible ignorar los efectos de un fruto, vegetal o cualquier otro alimento, pues de ellos se derivan las preferencias o rechazos a los alimentos ya que, aunque sean óptimas sus cualidades, harán efectos negativos a unos y positivos a otros.

Por esa razón, informarse del proceso en el organismo, no es una tarea simple. Es decir, para organizar una guía útil por grupo, la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) no sólo ha realizado estudios por cada uno, sino que los ha clasificado de la siguiente forma: alimentos muy benéficos, neutros, así como los no recomendables.

El llamado factor sanguíneo o RH de cada grupo carece de importancia ante la química que se combina con cada alimento.

Llevar una alimentación compatible con nuestra sangre nos permite mantener la sangre en óptimas condiciones y, de este modo, preservar la salud. Si se evitan los no aconsejables (que actúan como veneno), evitaremos que el organismo haga un gran esfuerzo y que, a largo plazo, se debilite el sistema inmunológico abriéndole la puerta a la enfermedad.

Para satisfacer las necesidades se precisan efectuar cambios que fortalezcan y eleven las defensas del organismo para lograr lo mejor de sí mismo.

A continuación, les recomendamos:

### **LA CEBADA PERLA (HORDEUM VULGARE L.)**

Es un alimento milenario. Se utilizaba antes del trigo para preparar pan y comidas. Proporciona energía y contribuye a la salud mental (el agua de cebada), pues mejora la concentración, y la memoria, de ahí que es usada por intelectuales. También ayuda a la nutrición y al desalojo de sustancias mórbidas por vías de excreción digestiva, renal, pulmonar, piel o depuración (eliminación de toxinas).

Ante una intoxicación medicamentosa, ayuda al hígado por su contenido de minerales vitales y proteínas; compensa el esfuerzo mental (evita crisis de estrés).

También sirve a personas expuesta a rayos x, plomo, smog y consumo de sustancias que perturban la mente, pues aún después de alejarse, perdura el daño y las secuelas de las adicciones que se tuvieron en la juventud como son el tabaco, el alcohol, los solventes e inhalantes.

En la tercera edad el organismo está débil y la cebada actúa en la eliminación del dolor de cabeza y el agotamiento.

### **SÍNTOMAS Y ACCIONES:**

- Base nutritiva de malteada natural
- Digestiva: estómago irritado o abultado, temperatura (calentura), sensación de náusea, mareo, no consiente alimento, asco.
- Niños: calor en el estómago.
- Halitosis: malestar hepático.
- Grasa en el organismo (los ácidos grasos de la cebada la eliminan).
- Paredes arteriales (arteriosclerosis).
- Diabetes (recomendada en su tratamiento).
- Combate infección en la garganta (gargarismos).
- Climaterio (capacidad estrogénica, enzimas que activan la acción hormonal).
- Osteoporosis: (Contiene calcio, magnesio).
- Alteraciones en etapa de crecimiento.
- Atletas de alto rendimiento (elimina cansancio, dolores por sus nutrientes).
- Dolor de espalda (se muele sobre la zona del dolor en forma de cataplasma se bebe dos veces al día).
- Embarazo: lactancia (leche enriquecida y sin desgaste de huesos).

Forma parte de los alimentos básicos prehispánicos como el maíz, amaranto, frijol, chía.

NOTA: POLVO DE CEBADA (SIN AGREGAR NADA, SÓLO AGUA CALIENTE SIN HERVIR). UNA CUCHARADA SE MEZCLA Y BEBE, DURANTE 30 DÍAS. UNA TAZA EN AYUNAS Y OTRA POR LA NOCHE, DA UNA LIMPIEZA ORGÁNICA EXHAUSTIVA.



**PARA MAYOR INFORMACIÓN  
VISITA NUESTRO CANAL Y DISFRUTA  
DE NUESTROS VIDEOS**

# LA IMPORTANCIA DEL DERECHO ROMANO EN LA ACTUALIDAD



Hoy en día, el Derecho Romano es una materia obligatoria en la mayoría de las escuelas, facultades y universidades de leyes. Su importancia radica en que creó un sistema jurídico ordenado y aportó conceptos esenciales en la legislación actual, como lo son:

**Jurista o jurisconsulto** (*iuris consultus*): Para efectos prácticos, entendemos que “el jurista” es una persona especializada en Derecho; sin embargo, en la mayoría de los casos la gente lo asocia a una figura jurídica como es el juez, siendo que en realidad es todo individuo que profesa el Derecho. Para Ignacio Burgoa Orihuela (1918-2005), abogado y escritor mexicano especializado en juicio de amparo y constitucionalismo, cuyas obras son indispensables en el derecho

mexicano, “el jurista es un garante de la sociedad en cuanto que debe procurar que en ella imperen la justicia y la seguridad”. Puede ser un académico, abogado o juez, dependiendo del país donde se utilice el término.

**Patria Potestad** (*patria potestad*): Son los derechos y obligaciones que los padres tienen en relación a sus hijos, sean niñas, niños o adolescentes, así como en relación a sus bienes.

En virtud de la patria potestad, los padres tienen respecto de sus hijos la representación legal y protección de los aspectos físico, psicológico, moral, social, de guarda y custodia, y derecho de corrección.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UTEP.licenciatura



utep\_licenciatura

www.universidadtepanlatlo.edu.mx



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATLO  
CAMPUS TEPIC

clases virtuales en tiempo real

Tratándose de padres separados o divorciados, la decisión respecto a cuál de los padres tendrá la guardia y custodia o bien si ésta será compartida la toman los padres de común acuerdo, es decir los padres podrán, mediante convenio, determinar con quién de ellos vivirán los hijos menores o bien si vivirán por periodos determinados con uno y con otro; así mismo en el convenio los padres podrán determinar los regímenes de convivencia y de alimentos y el juez competente en ese caso sólo aprobará y ratificará lo que hayan acordado los padres, salvo que advierta algún riesgo claro para los menores.

**Magistrado** (*praetor*): Se refería a los antiguos pretores que administraban la justicia romana. Ahora, los magistrados son las figuras encargadas de impartir justicia en los Tribunales Colegiados de Circuito, órganos jurisdiccionales de segunda instancia en juicios del orden federal, ya sea penal, civil y administrativo, y de primera instancia, en los juicios de amparo indirecto, cuando se impugne un acto de autoridad de diverso Tribunal Unitario de Circuito.

**Senado** (*senatus*): En la Antigua Roma era la institución encargada de la deliberación y toma de decisiones legislativas. Actualmente al Senado también se le llama Cámara de Senadores o Cámara Alta.

## **EL LEGADO DEL DERECHO ROMANO EN LAS LEGISLACIONES CONTEMPORÁNEAS**

Puede verse en tres grandes sistemas jurídicos:

### **1. DERECHO CONTINENTAL**

Son las leyes aplicadas en los países europeos o en territorios colonizados por éstos. El derecho continental tiene una fuerte base de derecho romano y sus normas están sistematizadas en códigos legales y son aplicadas por los tribunales.

### **2. COMMON LAW O DERECHO ANGLOSAJÓN**

Fue el sistema jurídico creado en la Inglaterra medieval a partir de los aportes dejados por el derecho romano. Hoy en día la common law se aplica en los países anglosajones y en Hong Kong como parte de la herencia británica dejada durante el periodo de colonización inglesa. En el derecho anglosajón, la ley se expresa a través de sentencias judiciales que, en caso de ambigüedad, deben ser aclaradas por los tribunales.

### **3. DERECHO CANÓNICO**

Durante el siglo XI, la Iglesia Católica sufrió grandes transformaciones durante la reforma gregoriana, impulsada por el papa Gregorio VII. Estas reestructuraciones incluyeron su ordenamiento jurídico, que fue creado usando el derecho romano como base teórica y que continúa vigente al día de hoy. Las leyes del derecho canónico son interpretadas por una comisión pontificia permanente, una figura vigente al día de hoy.

Te invitamos a estudiar la Licenciatura de Derecho en la UTEP,  
que entre sus cátedras cuenta con Jueces y magistrados.  
Presiona el Código QR para obtener más información



# LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE:20120878

INICIO: Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Adiestrar para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

### 2o Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

### 3er Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

### 4o Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

### 5o Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

### 6o Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

### 7o Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

### 8o Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

### 9o Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

### 10o Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación



## ➤ CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera  
Rector de la Universidad Tepantlató  
Dr. Sergio Cárdenas Caballero  
Distinguido Investigador de la UTEP  
Dr. Héctor González Estrada  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
Dr. Enrique González Cerecedo  
Director Honorario de la Facultad de Derecho  
Mtro. Germán Felipe Campos Mier  
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX  
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno  
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Jesús Reyes Hernández  
Juez Sexagésimo Cuarto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
Dr. Mauro Morales Sánchez  
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio  
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez  
Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar del TSJCDMX  
Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra  
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX  
Dr. Arnulfo Ruiz Lara  
Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX  
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera  
Secretaria Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX  
Lic. Luis Ángel Hernández Salas  
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte  
Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties  
Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura de la CDMX  
Dr. Octavio Alavez Navarrete  
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)  
Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso  
Secretario Auxiliar Judicial en Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio  
Lic. Sergio Gustavo Infante López  
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo  
Dra. Gabriela Rodríguez Hernández  
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público  
Dr. Salvador Miguel Martínez  
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

Lic. Gabriela Plata Alcántar  
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje  
Lic. Gonzalo Sarabia Navarro  
Responsable de Agencia del M. P. sin Detenido  
Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás  
Secretario Auxiliar Judicial  
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Carlos Rafael Villar Cortés  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Felipe Solís Aguilera  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Mtro. Pascual Virgilio Hernández  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Alberto Amor Medina  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Lic. Alejandro Espinosa Reyes  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Lic. Pablo Pérez López  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Lic. René Alvaro Gonzaga Vázquez  
Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia  
Mtro. Julio César Ortiz Valdez  
Director de área Civil del Despacho Hernandez Cruz y Asociados  
Lic. María Beatriz Martínez Meza  
Encargada del área de Derecho Laboral del despacho Hernandez Cruz y Asociados  
Mtra. Laura Concepción Flores Arias  
Abogada Postulante de un Buffet Jurídico  
Lic. Jazmín Santana Anaya  
Encargada de la mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlató.edu.mx

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UTEP.licenciatura



utep\_licenciatura

www.universidadtepanlató.edu.mx



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATÓ  
CAMPUS TEPIC

clases virtuales en tiempo real

# MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120880

INICIO: 8 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores a fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delinciente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

### 2o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y no Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

### 3er Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

### 4o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de tesis

## CATEDRÁTICOS

**Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles**  
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

**Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara**  
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

**Dra. María Rosario Ruiz González**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Dr. Felipe Solís Aguilera**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández**  
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Rafael Guerra Álvarez**  
Presidente del TSJCDMX y del consejo de la Judicatura CDMX

**Dr. Humberto Manuel Román Franco**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dr. José Arturo García García**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Rodolfo García García**  
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de PROFECO

**Dr. Amado Azuara González**  
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

**Dr. Juan Jesús Raya Martínez**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro**  
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Nemesio Guevara Rodríguez**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Jesús Reyes Hernández**  
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez**  
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria**  
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

**Dr. Héctor Pichardo Aranza**  
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

**Dr. José Eligio Rodríguez Alba**  
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

**Dr. Óscar Alejandro López Cruz**  
Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia en la Ciudad de México

**Dra. Adriana Ivett Morales Chávez**  
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera**  
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

**Dr. Paul Antonio Urias Rojas**  
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

**Mtro. Eduardo Esquivel Jasso**  
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Enrique García Garrido**  
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas**  
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

**Mtro. Andrés Miranda González**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Alfredo Ángel López García**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

**Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dra. Johana Purificación Robles Carriles**  
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtra. Luz María Ortega Tlapa**  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Dr. Carlos López Cruz**  
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dr. Enrique Gallegos Garcilazo**  
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

**Dr. Marcelino Sandoval Mancio**  
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

**Dr. Sergio Cárdenas Caballero**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dra. Yadira Quintero Pérez**  
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

**Mtra. Elma Maruri Carballo**  
Juez Septuagesimo segundo en materia penal del sistema procesal penal acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco**  
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzman**  
Distinguido Catedrático

**Doctoranda Rosa Montaña Martínez**  
Juez Décimo quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Doctorando Mauricio Lozoya Alonzo**  
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

**Mtra. Yolanda Ceciliz Chávez Montelongo**  
Juez primero de distrito de procesos penales Federales en el estado de Jalisco (Puente Grande)

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATLO  
CAMPUS TEPIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

# MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE:20150325

INICIO: 10 de Abril de 2021 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

## ▶ OBJETIVOS

- Formar especialistas capacitados para analizar y participar con eficacia en juicios orales, apoyándose en bases conceptuales prácticas.
- Dominar y actualizar las técnicas de litigación oral.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Antecedentes de la oralidad
- Técnicas de litigación en oralidad
- La oralidad en materia penal
- Introducción al campo de la educación

### 2o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje corporal en el juicio oral
- Beneficios de la técnica de la oralidad en la administración de la justicia
- La oralidad en materia familiar

### 3er Semestre

- Argumentación e interpretación en el juicio oral
- Praxis del juicio oral
- La oralidad en materia civil y mercantil
- Recursos del juicio oral

### 4o Semestre

- Ejecución de sanciones en el juicio oral
- Introducción al razonamiento jurídico oral
- El amparo en los juicios orales
- Seminario para obtener el grado

## CATEDRÁTICOS

**Dra. Edilia Rivera Bahena**  
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

**Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara**  
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

**Dra. María Rosario Ruiz González**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Dr. Felipe Solís Aguilera**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández**  
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Sergio Cárdenas Caballero**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Dr. Juan Jesús Raya Martínez**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Dr. José Eligio Rodríguez Alba**  
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

**Dr. David Virgen Adriano**  
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

**Mtra. Sara López Pantoja**  
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Antonio Muñozcano Eternod**  
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo**  
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México

**Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín**  
Campeón Nacional de Oratoria

**Mtro. Jorge Rodríguez Murillo**  
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza**  
Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX

**Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta**  
Secretario del Décimo Octavo tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito

**Mtro. Julio César Díaz Morfín**  
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

**Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín**  
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

**Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés**  
Consejera de la Quinta Ponencia del TSJCDMX

**Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez**  
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

**Doctorando David López Rechy**  
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

**Doctorando Raúl Castillo Vega**  
Juez Vigésimo segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Jorge Galindo Álvarez**  
Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

**Dr. Rogelio Hernández Pérez**  
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Eduardo García Ramírez**  
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Raúl García Domínguez**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Mtro. Juan Ángel Lara Lara**  
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles**  
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho**  
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

**Dra. Virginia Barrueta Salvador**  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

**Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz**  
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Mtro. Jacobo Fuentes Nájera**  
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

**Mtra. Elisa Vázquez Sánchez**  
Juez Trigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Evaristo Martínez Hernández**  
Responsable del Área de Judicialización de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares del Gobierno de la Ciudad de México.

**Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio**  
Agente del Ministerio Público de la Federación

**Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas**  
Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar**  
Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

**Dr. Juan José Campos Tenorio**  
Distinguido catedrático

**Dr. Joan Freden Mendoza González**  
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal colegiado en materia Administrativa del primer circuito

**Mtro. Andres Miranda González**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtra. Elma Maruri Carballo**  
Juez Sétuagesima segunda en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtra. María Elena Arreguin Cardel**  
Juez Décimo de Proceso Oral en materia Familiar del TSJCDMX

**Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas**  
Magistrada de la primera sala en materia familiar del TSJCDMX

**Mtra. Marta Olivia Tello Acuña**  
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito.

**Dr. Joan Freden Mendoza González**  
Secretario del Décimo cuarto tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATLO  
CAMPUS TEPIC



# JURISPRUDENCIAS

Tesis

**Registro digital:** 2022648

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Décima Época**

**Materia(s):** Penal

**Tesis:** XI.P.46 P (10a.)

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación.

**Tipo:** Aislada

**ABSTENCIÓN DE LOS TESTIGOS A DECLARAR EN EL PROCESO POR EXISTIR PARENTESCO CON EL INculpADO. SI SE LES INFORMÓ DE ESTA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y DECIDIERON RENDIR SU ENTREVISTA DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN INICIAL, NO PUEDEN NEGARSE A DECLARAR EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, PRETENDIENDO ACOGERSE A ESE DERECHO.**

El artículo 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales prevé el deber de toda persona de concurrir al proceso cuando sea citada y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. Por su parte, el artículo 361 del mismo ordenamiento establece como excepción para esa obligación, la facultad de abstención tratándose, entre otros supuestos, de parientes por consanguinidad del inculpado. No obstante,

si el testigo, una vez informado de la facultad de abstención prevista en el artículo 361 citado, existiendo registro de esa circunstancia, decide rendir su entrevista en la etapa de investigación inicial del procedimiento penal acusatorio, no puede negarse a declarar en la audiencia de juicio oral pretendiendo acogerse a ese derecho. Considerar lo contrario, sería tanto como dejar al arbitrio del ateste la producción de la prueba en

audiencia de juicio oral –al negarse a declarar– lo cual iría en contra de los principios de lealtad y buena fe procesal; además, se comprometería la teoría del caso del agente del Ministerio Público, la cual, por lo general, se basa en la información recabada en la etapa de investigación inicial y complementaria, entre ellas, las entrevistas rendidas por los testigos del hecho investigado, lo cual, también iría en detrimento del debido esclarecimiento de la verdad de los hechos. Sobre esas consideraciones, la facultad de abstenerse a declarar se actualiza desde el momento en que el testigo acude ante el órgano investigador y es informado de esa circunstancia; por tanto, el acceder a rendir entrevista implica su renuncia.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 10/2020. 8 de octubre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Omar Liévanos Ruiz. Secretario: Edgar Conejo Hernández.

**Esta tesis se publicó el viernes 29 de enero de 2021 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.**

Tesis  
 Registro digital: 2022652  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
 Décima Época  
 Materia(s): Administrativa  
 Tesis: (IV Región)1o.37 A (10a.)  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación.  
 Tipo: Aislada

**PRESUNCIÓN DE OPERACIONES INEXISTENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA (LISTA) EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR BUZÓN TRIBUTARIO, Y SUS EFECTOS PARA IMPUGNARLA EN LA VÍA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.**

Acorde con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, existen dos tipos de notificaciones: por medios de comunicación, como son la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y el Diario Oficial de la Federación e, individualizada, por buzón tributario, con la misma finalidad (dotar de mayor certeza, seguridad jurídica, transparencia y publicidad a los procedimientos incoados a empresas que presuntamente facturan operaciones simuladas), pero con objeto diverso. Así, el primer tipo de notificación, conforme al segundo párrafo del precepto citado consiste, en principio, en dar a conocer públicamente la lista elaborada por la autoridad fiscal, para que los contribuyentes que presuntamente facturaron operaciones inexistentes y quienes realizaron operaciones con éstos, puedan ejercer su derecho de defensa (alegar lo que a su interés convenga y ofrecer pruebas); de ahí que esa lista vincula a los contribuyentes y, en un segundo momento, permite conocer quiénes no lograron desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes, así como la emisión de una resolución previa a esa publicación, toda vez que la parte final del cuarto párrafo del precepto mencionado precisa: “En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.” En consecuencia, esa publicación sí puede tenerse como una notificación en estricto sentido, pues da a conocer que existe una resolución previa a la publicación de la lista definitiva. Por otra parte, la notificación por buzón tributario será la que permita conocer el contenido de la resolución final que determinó al contribuyente como aquel que efectúa operaciones inexistentes, para

tener una interacción directa entre éste y la autoridad hacendaria, con la formalidad necesaria para dotarla de legalidad, así como para garantizar el debido manejo de la información dada a conocer y, en ese sentido, la obligatoriedad de los contribuyentes de estar atentos de los diversos documentos y actos administrativos que se les hagan llegar por este medio pues, al final, repercute en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En consecuencia, equiparar la publicación de la lista de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes con el acto de notificación a través del buzón tributario, no es contrario al artículo 69-B, párrafo tercero, del ordenamiento mencionado ya que, por su naturaleza, constituye una forma de dar a conocer la existencia de una resolución en la cual se determinó que se encuentran en el supuesto de ese precepto, pues sólo de esa manera se justifica que aparezcan en la lista y, por ende, a partir de ese momento el contribuyente afectado puede acudir en el plazo correspondiente en la vía contenciosa administrativa a defender sus derechos, en el cual puede aducir el desconocimiento del “contenido” de esa resolución, pero no su inexistencia.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo directo 53/2020 (cuaderno auxiliar 494/2020) del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Co-

legiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Huba Comercializadora y Construcciones en General, S.A. de C.V. 11 de noviembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Riveros Caraza.

Secretaria: Ingrid Jessica García Barrientos.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de enero de 2021 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2022646  
Instancia: Plenos de Circuito  
Décima Época  
Materia(s): Laboral  
Tesis: PC.I.L. J/72 L (10a.)  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.  
Tipo: Jurisprudencia

### **TITULARIDAD DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CARECE DE FACULTAD PARA PREVENIR AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ACTOR A FIN DE QUE COMPAREZCA A RATIFICAR LA FIRMA QUE CALZA EL ESCRITO EN EL QUE LA DEMANDA, POR CONSIDERAR QUE EXISTE NOTORIA DISCREPANCIA EN RELACIÓN CON OTRAS QUE APARECEN EN DOCUMENTOS ANEXOS.**

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes analizaron una misma problemática, atinente a si la Junta de Conciliación y Arbitraje está facultada, con fundamento en el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, para prevenir al secretario general del sindicato actor que demanda la titularidad de un contrato colectivo de trabajo, a fin de que comparezca ante la autoridad laboral a ratificar la firma que calza esa demanda, por ser ostensiblemente distinta a otras que aparecen en documentos anexos, con el apercibimiento de archivar el expediente ante su incomparecencia, arribando a posicionamientos contrarios.

Criterio jurídico: El Pleno en Materia de Trabajo del Primer Circuito decide que la Junta de Conciliación y Arbitraje carece de facultad, en términos de lo dispuesto en el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, para prevenir al secretario general del sindicato actor que demanda la titularidad de contrato colectivo de trabajo, a fin de que comparezca ante dicha autoridad a ratificar la firma que calza el escrito de demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se archivará el expediente respectivo.

Justificación: Lo anterior es así, toda vez que la tutela procesal que contempla el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo está dirigida exclusivamente al trabajador o a sus beneficiarios, cuando tienen la calidad de actor en un procedimiento ordinario, por lo que no es dable aplicarla a un sindicato en el procedimiento especial de titularidad de un contrato colectivo de trabajo, y tampoco es dable realizar tal prevención, atendiendo al principio de instancia de parte que prevé el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, dado que para cumplir con dicho principio, basta con que la demanda contenga la firma del promovente. Por tanto, si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, la sola presentación del escrito de demanda da inicio al juicio especial de

titularidad de contrato colectivo de trabajo, debe considerarse que una vez recibida y cerciorado el tribunal de trabajo de que cumple con los requisitos legales, entre ellos, la firma del promovente, está obligado a admitirla, sin que dicho precepto legal le confiera facultad para poner en duda la autenticidad de la firma que calza la demanda por ser ostensiblemente diferente con otras que aparecen en documentos anexos, y prevenir al secretario general del sindicato actor para que comparezca a ratificarla; menos aún, para apercibirlo con archivar el expediente ante su incomparecencia a realizar la ratificación correspondiente.

PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 2/2020. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Sexto y Décimo Primero, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 23 de noviembre de 2020. Mayoría de doce votos de los Magistrados José Manuel Hernández Saldaña, Rosa María Galván Zárata, Elisa Jiménez Aguilar, José Luis Caballero Rodríguez, María Eugenia Gómez Villanueva, Antonio Rebollo Torres, Genaro Rivera, Joel Darío Ojeda Romo, Miguel Ángel Ramos Pérez, Gilberto Romero Guzmán, Salvador Hernández Hernández y Juan Manuel Alcántara Moreno. Disidentes: Edna Lorena Hernández Granados, Héctor Pérez Pérez, Miguel Bonilla López, Juan Manuel Vega Tapia y Andrés Sánchez Bernal, quienes formularon voto particular. Ponente: Rosa María Galván Zárata. Secretaria: Zahret Adriana Jiménez Arnaud.

Tesis y criterio contendientes:

El Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 1134/2011, el cual dio origen a la tesis de jurisprudencia I.6o.T. J/36 (10a.), de título y subtítulo: "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

PARA SU TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NO PRECISA QUE EL SINDICATO ACTOR CUMPLA CON REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD, POR LO QUE EL ACUERDO DE LA JUNTA POR EL QUE LO REQUIERE Y APERCIBE CON ARCHIVAR LA DEMANDA SI NO CUMPLE CON CIERTAS CARGAS PROCESALES ES ILEGAL.”; publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de marzo de 2017 a las 10:20 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, Tomo IV, marzo de 2017, página 2377, con número de registro digital: 2013975, y

El sustentado por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 1272/2019.

Nota: En términos del artículo 44, último párrafo, del Acuerdo General 52/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, esta tesis forma parte del engrose relativo a la contradicción de tesis 2/2020, resuelta por el Pleno en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de enero de 2021 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de enero de 2021, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Tesis  
 Registro digital: 2022649  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
 Décima Época  
 Materia(s): Administrativa  
 Tesis: (IV Región)1o.35 A (10a.)  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación.  
 Tipo: Aislada

### **CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY RELATIVA, AL PREVER QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS GARANTIZARÁN CON ÉSTOS EL PAGO DE LAS MULTAS POR VIOLACIONES A DICHO ORDENAMIENTO, CONFIGURA SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**

El artículo 76 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que el monto de las sanciones administrativas que se impongan por violaciones al mismo ordenamiento y a los que de él deriven, por la operación del servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, así como por el tránsito de vehículos, podrá ser garantizado con el valor de los propios vehículos, en cuyo caso, podrán entregarse en depósito a su conductor o a su legítimo propietario y éste dispondrá de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se fijó la multa para cubrirla, así como los gastos a que hubiere lugar, pues de lo contrario se formulará la liquidación y se turnará junto con el vehículo a la autoridad fiscal competente para su cobro. Así, si bien es cierto que formalmente el precepto citado no establece la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo con el pago de las multas por violaciones a dicha ley –cuando el conductor sea una persona distinta–, también lo es que al prever que aquél lo garantizará con dicho bien, materialmente

la configura.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo directo 73/2020 (cuaderno auxiliar 498/2020) del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. 25 de noviembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Marcelo Cabrera Hernández.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de enero de 2021 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

# MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20120883

INICIO: 5 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.
- Fomentar la elaboración de proyectos dirigidos a mejorar las técnicas, nivel administrativo y la procuración de justicia en materia familiar.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

### 2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

### 3er Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

### 4o Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

## ► CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza  
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. María Margarita Gallegos López  
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. José Antonio Navarrete Hernández  
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. Edilia Rivera Bahena  
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. María Elena Ramírez Sánchez  
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX  
Dr. Óscar Barragán Albarrán  
Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX  
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta  
Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dr. David Suárez Castillo  
Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsabilidad de Agencia de la FGJ de la CDMX  
Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo  
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México  
Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero  
Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX  
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes  
Distinguida Pedagoga de la UTEP  
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez  
Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX  
Mtra. María del Rocío Martínez Urbina  
Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dra. Rosalía Ramos García  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX  
Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas  
Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX  
Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol  
Secretaria Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX  
Dr. Antonio Muñozcano Eternod  
Magistrado de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez  
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo  
Asesor de Presidencia del TSJCDMX  
Mtro. Teófilo Abdo Kuri  
Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX  
Dr. Rogelio Hernández Pérez  
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX  
Mtro. Julio César Díaz Morfín  
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito  
Mtra. María Luisa Vázquez Cerón  
Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX  
Mtro. Germán Felipe Campos Mier  
Juez Décimo Séptimo del Registro Civil de la CDMX  
Mtra. María Teresa Cruz Abrego  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Mtra. Sara López Pantoja  
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX  
Mtro. Alejandro Fernández Hernández  
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX  
Mtra. Ma. Concepción Cornejo Oliver  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Mtro. Juan Estrada Negrete  
Juez por ML Juez Vigésimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX  
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes  
Pedagoga de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepantlato.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO  
CAMPUS TEPIC

# MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE:20120881

INICIO: 5 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capacitados para aplicar el juicio de Amparo, generando soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al campo de la educación
- Disposiciones fundamentales del amparo
- Evolución y naturaleza jurídica del juicio de amparo
- Teoría del acto reclamado
- Principios fundamentales del amparo

### 2o Semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Los presupuestos procesales Sujetos procesales, términos y notificaciones
- Los incidentes
- Teoría de la Constitución

### 3er Semestre

- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo indirecto
- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo directo
- La improcedencia del juicio de amparo y el sobreseimiento
- La suspensión de los actos reclamados
- Amparo contra leyes

### 4o Semestre

- La sentencia y su ejecución
- Recursos en materia de amparo
- Derecho jurisprudencial
- Amparo en materia laboral
- Responsabilidad en el juicio de amparo
- Seminario de tesis

## CATEDRÁTICOS

Dr. Felipe V. Consuelo Soto  
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
Mtro. José Manuel Hernández Saldaña  
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito  
Mtra. María Elena Rosas López  
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dr. Enrique González Cerecedo  
Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP  
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
Dr. Fernando Rangel Ramírez  
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez  
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito  
Mtro. César Thomé González  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito  
Mtra. Mónica Ibarra González  
Maestra en Desarrollo y Planeación  
Dr. Neófito López Ramos  
Magistrado de Circuito. Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región  
Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Dr. Ricardo Romero Vázquez  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Decimo Tercer Circuito (San Bartolo Coyotepec)  
Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Dr. Alejandro Sosa Ortiz  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito  
Dr. Juan Carlos Ortega Castro  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Dr. Gonzalo Hernández Cervantes  
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Dr. Humberto Manuel Román Franco  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. José Martínez Guzmán  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Mtra. Yolanda Islas Hernández  
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito  
Mtro. Rolando González Licona  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Magdo. Benjamín Soto Sánchez  
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito  
Dra. Silvia Carrasco Corona  
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito  
Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres  
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito  
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Primer Circuito  
Mtro. Miguel Bonilla López  
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito  
Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza  
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
Dr. Indalfer Infante González  
Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Mtro. Horacio Armando Hernández Orozco  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
Mtro. Víctor Manuel Méndez Cortés  
Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
Dra. Paula María García Villegas Sánchez Cordero  
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Dr. Gaspar Paulín Carmona  
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dr. José Luis Caballero Rodríguez  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito  
Mtro. Víctor Ausencio Romero Hernández  
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Cole-

giado en Materia de Trabajo del Primer Circuito  
Mtro. Francisco García Sandoval  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Mtro. Fernando Sánchez Calderón  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
Dr. Fernando Córdova del Valle  
Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz  
Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán  
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Mtro. Mauricio Torres Martínez  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
Mtro. Tito Contreras Pastrana  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito  
Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza  
Magistrado Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito  
Dr. Javier Cardoso Chávez  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Mtro. José Manuel Torres Ángel  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
Dr. José Faustino Arango Escámez  
Visitador judicial A del Consejo de la Judicatura federal.  
Mtra. Avecia Solano Gloria  
Magda. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito  
Mtra. Marta Olivia Tello Acuña  
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito  
Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo  
Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco  
Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito  
Mtro. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique  
Magistrado de Circuito Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATLO  
CAMPUS TEPIC

# MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE:20140042

**INICIO: 10 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

## ▶ OBJETIVOS

- Formar graduados creativos, sensibles y humanistas, en el campo de la educación, capaces de aportar nuevas propuestas de solución a los procesos educativos.
- Contribuir, mediante el impulso de prácticas educativas innovadoras, a una mejor calidad de vida.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

### 2o Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

### 3er Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

### 4o Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UTEP.licenciatura



utep\_licenciatura

www.universidadtepanlatlo.edu.mx



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATLO  
CAMPUS TEPIC

clases virtuales en tiempo real

# DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE:20121434

INICIO: 10 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Formar investigadores jurídicos en Derecho Constitucional que, mediante la comprensión y el análisis crítico de la problemática jurídico-social del Estado, participen en la generación y aplicación de la estructura jurídica que responda a los problemas y expectativas de la sociedad.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

### 1er Semestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

### 2o Semestre

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

### 3er Semestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

### 4o Semestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

### 5o Semestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

### 6o Semestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano  
Magistrado de la Novena Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Magistrado Presidente del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Dr. Héctor Pichardo Aranza  
Magistrado en retiro Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
Dr. Fortes Mangas Martínez  
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito  
Dr. Enrique González Cerecedo  
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP  
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho  
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
Dr. Raúl Díaz Rodríguez  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Ricardo Romero Vázquez  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Dra. María Rosario Ruiz González  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda  
Docente del Instituto de la Judicatura Federal  
Dr. José Julio Sánchez Orozco  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México  
Dr. Felipe V. Consuelo Soto  
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
Dr. Humberto Manuel Román Franco  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías  
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Magaly Parra Orozco  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Dra. Yolanda Martínez Martínez  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito  
Dr. Dario Carlos Favila Contreras  
Magdo. del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito  
Dr. Genaro González Licea  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Erick Dakvel Asencio Ángeles  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza  
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Dr. Vicente Lopantzi García  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dr. Alejandro Cardenas Camacho  
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

 UTEP.posgrado  
UTEP.licenciatura  
 utep\_posgrado  
utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANLATLO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

# DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120877

INICIO: 10 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Modelar profesionales altamente especializados y competentes que contribuyan al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos que respondan a las necesidades de los diversos fenómenos en materia penal.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

### 2o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

### 3er Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

### 4o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles  
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. Magali Parra Orozco  
Pedagoga

Dr. Felipe Solís Aguilera  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Humberto Manuel Román Franco  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magdo. Humberto Venancio Pineda  
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)

Dr. José Arturo García García  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García  
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

Dr. Luis Ramón Hernández Sabas  
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP Director del Centro de Reinserción Social (Cereso), de Tula, Hidalgo.

Dr. Amado Azuara González  
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez  
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba  
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Juez Álvaro Quiroz Cabrera  
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dra. Yadira Quintero Pérez  
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria  
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández  
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del TSJCDMX

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Ciro Betancourt García  
Juez en Retiro del tribunal superior de justicia de la ciudad de México

Dr. José Antonio Bernal Arzaluz  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Marina Edith Gutiérrez Hernández  
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en Tlalneapantla, Estado de México

Dr. David Virgen Adriano  
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal superior de justicia del Estado de México

Dr. Miguel Ángel Coca Maya  
Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Chalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dra. María del Rocío Morales Hernández  
Juez Décimo quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Dra. Guadalupe América Mora Chichino  
Secretaría de la segunda instancia del segundo circuito

Dra. Alma Cossett Guadarrama Gutiérrez  
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dra. Yolanda Martínez Martínez  
Distinguida catedrática de la UTEP

Dr. Rubén Pacheco Inclán de la UTEP  
Distinguido catedrático de la UTEP

Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro  
Secretario del tercer tribunal colegiado en materia penal del primer circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

 UTEP.posgrado  
UTEP.licenciatura

 utep\_posgrado  
utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANLATLO

# LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE:20140041

INICIO: Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo
- Coadyuvar en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

### 2o Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

### 3er Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

### 4o Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

### 5o Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

### 6o Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

### 7o Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

### 8o Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

### 9o Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatolano.edu.mx



UTEPL.licenciatura



utep\_licenciatura



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATOLANO  
CAMPUS TEPIC

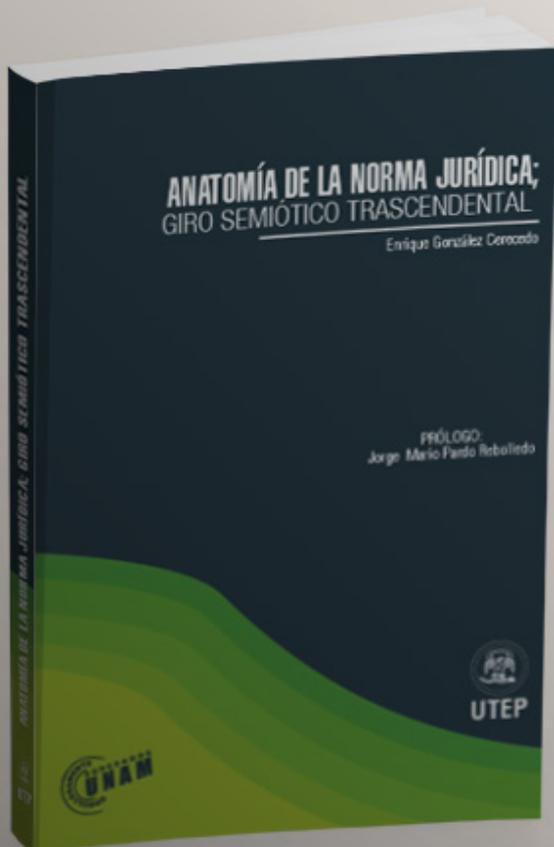
Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatolano.edu.mx

clases virtuales en tiempo real



# EDICIONES TEPANTLATO



El Dr. González expone en esta obra todo un aparato teórico bien estructurado, el cual nos permite definir con mayor seguridad la intencionalidad en los textos jurisdiccionales, así como las constancias que se encuentran en autos, que pueden ser objeto de interpretaciones semióticas.

Este es un texto que la Judicatura debería contemplar en los programas de capacitación de los operadores jurídicos y jurisdiccionales.

Este libro te permitirá analizar y definir con mayor precisión los textos jurídicos y te permitirá desarrollar las estrategias y respuestas más efectivas en tu trabajo cotidiano.

Presionando el botón o escaneando el código QR podrás acceder a la presentación del libro.



Presentación completa del libro

## CURRICULUM DEL DR. ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO

- Licenciado en Derecho por la UNAM (2010).
- Maestría en Amparo con mención honorífica por la Universidad Tepantlató (2012).
- Doctorado en Derecho Constitucional con mención honorífica por la Universidad Tepantlató (2015).
- Maestría en Derecho con mención honorífica por la División de estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México (2014).
- Doctorado en Derecho con mención honorífica por la División de estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México (2018).
- Investigación doctoral en McMaster University en Canadá (2016).
- Profesor de la Universidad Tepantlató en las materias de Amparo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Teoría de la Constitución, Teoría del Estado, Derecho Fiscal 1, Metodología de la Investigación Jurídica, Derechos Humanos y Argumentación Jurídica, en: licenciatura, maestría y doctorado.
- Director Jurídico en la Universidad Tepantlató, Asesor Jurídico en el Senado de la República, Asesor y secretario de apoyo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Asesor del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**ADQUIÉRELO EN FORMATO  
DIGITAL E IMPRESO**

